

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2020/15

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor

SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausentes con Excusa

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de junio de 2020, siendo las 09:15 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/15 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALCALDIA

2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/3874

2.2°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/3873

2.3°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 27. PRP2020/3795

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 723/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.A.G.S. Situación: Sentencia nº 94/20. PRP2020/3799

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-076. Asunto: Reclamación de cantidad. Núm. Autos: 567/17 (R. Suplicación nº 1841/19). Órgano: Juzgado de lo Social nº 1 de Almería. Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: A.P.R. Situación: Sentencia nº 1038/20. PRP2020/3800

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-076. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. Autos: 1.610/13. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: Herederos de J.R.G. y Otros. Situación: Sentencia nº 104/20. PRP2020/3859

PRESIDENCIA

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a subsanación de la solicitud de subvención para la mejora del camino rural municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (PLAN ITÍNERE). PRP2020/3807

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a subsanación de la solicitud de subvención para la mejora del camino rural municipal Pajar de Navarro en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (PLAN ITÍNERE). PRP2020/3844

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación de 2020 el servicio para campaña de promoción de los sectores productivos roqueteros con motivo del COVID-19. PRP2020/3899

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.10°. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a favor del Sr. Don José Bruno Medina Jiménez. PRP2020/3789

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.11°. PROPOSICIÓN relativa a activar la reanudación de los procesos selectivos relacionados con el ámbito de la gestión del personal. PRP2020/3869

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la reasignación de efectivos incardinados en el programa Proyecto AP-POEFE Núm. 32 "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. PRP2020/3870

2.13°. PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Don Juan Roberto Riquelme Gálvez frente a las bases de la convocatoria para proveer 14 plazas de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre. PRP2020/3871

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a activar la lista de socorristas acuáticos de ejercicios anteriores conforme a las directrices del servicio de Protección y Civil y Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualizadas conforme a las órdenes que emanen de la emergencia sanitaria de la Covid-19. PRP2020/3879

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de facturas y omisión de función interventora de la relación de facturas nº F/2020/29 de Cultura. PRP2020/3687

2.16°. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de otoño del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2020/3840

2.17°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable del contrato de seguros de accidentes deportivos colectivo actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, Expte. 25.19.PRP2020/3868

HACIENDA Y CONTRATACION

2.18°. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "nuevo acceso de carretera de Alicún a la avenida Reino de España"PRP2020/615

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio de alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de navidad en el Municipio de Roquetas de MarPRP2020/3537

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 21/20.-Serv. PA (SARA)PRP2020/3785

2.21°. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial contra el expediente 07/20.- Servicio de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en el T.M Roquetas de Mar.PRP2020/3851

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/06/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la bonificación en la Tasa para la recogida, tratamiento y eliminación de basura, prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, para el periodo impositivo 2020.PRP2020/3692

FAMILIA

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 y aprobación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo. PRP2020/3655

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020. PRP2020/3753

DESARROLLO URBANO

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 142/18, Finca 0242.PRP2020/3751

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 143/18, FINCA 0243. PRP2020/3769

2.27°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 144/18, FINCA 0244. PRP2020/3788

2.28°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de la solicitud presentada por MCGF sobre la donación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una pintura-mural con motivos taurinos. PRP2020/3770

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/3228	28/05/2020	RESOLUCION
2020/3227	28/05/2020	PROPUESTA INCOACION
2020/3226	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ALICIA CARRION GOMEZ
2020/3225	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 NATALIA KUZNETSOVAK
2020/3224	28/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10798
2020/3223	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 4/18 FINCA 0005
2020/3222	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 BADRIA HASSAINI
2020/3221	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 5/18 FINCA 0006
2020/3220	28/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1725
2020/3219	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 15/18 FINCA 0023
2020/3218	28/05/2020	PROPUESTA ACUERDO LICENCIA PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN AV ENTREMARES Nº 22 EXPTE 2019-18773
2020/3217	28/05/2020	RESOLUCION UA. RAU 3/18 FINCA 004
2020/3216	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 2/18 FINCA 0002
2020/3215	28/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/10880
2020/3214	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JESICA MOLINA CEBRIAN
2020/3213	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 INES DEL CARMEN BENAVIDES CACERES
2020/3212	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JOSEFA SANTIAGO AMADOR
2020/3211	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ALEJANDRO ALFONSO HERBOZO SUSANIVAR
2020/3210	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 55/18 FINCA 0078



2020/3209	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 32/18 FINCA 0049
2020/3208	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 59/18 FINCA 0083
2020/3207	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 41/18 FINCA 0061
2020/3206	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 38/18 FINCA 0057
2020/3205	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 37/18 FINCA 0056
2020/3204	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 36/18 FINCA 0055
2020/3203	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 31/18 FINCA 0048
2020/3202	28/05/2020	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 14 PISTOLAS GLOCK 15 GEN 5 Y 14 FUNDAS SAFARI LAND PARA LA CORRECTA EQUIPACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.
2020/3201	28/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 OLGA WITKOWSKA
2020/3200	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 54/18 0077
2020/3199	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 44/18 FINCA 0064
2020/3198	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 40/18 FINCA 0059
2020/3197	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 33/18 FINCA 0051
2020/3196	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 46/18 FINCA 0066
2020/3195	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 56/18 FINCA 0079
2020/3194	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 35/18 FINCA 0054
2020/3193	28/05/2020	RESOLUCION UA RAU 60/18 FINCA 0084
2020/3192	28/05/2020	RESOLUCION RELATIVA A INADMITIR LA SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME POR LA SECRETARÍA GENERAL AL NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART.3.3 A) DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.
2020/3191	28/05/2020	PROPUESTA F/2020/44
2020/3190	28/05/2020	PROPUESTA F/2020/53
2020/3189	27/05/2020	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO
2020/3188	27/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3187	27/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3186	27/05/2020	PROPUESTA RECTIFICADA DEVOLUCION FIANZAS DEFINITIVAS LOTE 1 Y 2 FIESTAS PATRONALES SANTA ANA, VIRGEN DEL CARMEN Y VIRGEN DEL ROSARIO 2019
2020/3185	27/05/2020	P RESOL TRASPASO PUESTO N 8 MERCADO ABASTOS
2020/3184	27/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3183	27/05/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA OBRA DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL CAMPO DE FUTBOL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR
2020/3182	27/05/2020	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2020/3181	27/05/2020	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/3/005/RAU 4/18
2020/3180	27/05/2020	PROPUESTA LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 101-18 A.M.
2020/3179	27/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3178	27/05/2020	RESOLUCION ALTA Y BAJA EN RMDVP
2020/3177	27/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID ALEJANDRO MARCELO MERCADO

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/3176	27/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MICAELA AGUSTINA MEDINA
2020/3175	27/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID JUANA SUSANA CATALA MONCHO
2020/3174	27/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID FAUSTINA VAZQUEZ PEREZ
2020/3173	27/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID REMEDIOS MARTIN ASENSIO
2020/3172	27/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID SUSANA CORTES RODRIGUEZ
2020/3171	27/05/2020	RESOLUCION
2020/3170	27/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10729
2020/3169	27/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10658
2020/3168	27/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10735
2020/3167	27/05/2020	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/1/002/RAU 2/18.
2020/3166	27/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3165	27/05/2020	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/2/004/RAU 3/18.
2020/3164	27/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/3163	27/05/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NÓMINA MAYO 2020
2020/3162	26/05/2020	SUMINISTRO DE MATERIAL OFICINA Y PAPELERÍA PROYECTO POEFE
2020/3161	26/05/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: AGENTE TRIBUTARIO AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 02.06.2020, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA TOTAL.
2020/3160	26/05/2020	INFORME PROPUESTA AES JESSICA MAYRURI HURTADO ÁVILA
2020/3159	26/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID SANDRA SILVIA LUCERO DE GIRON
2020/3158	26/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MANUELA CARMONA FLORES
2020/3157	26/05/2020	PROPUESTA F/2020/41 BIS
2020/3156	26/05/2020	PROPUESTA F/2020/51
2020/3155	26/05/2020	PROPUESTA F/2020/52
2020/3154	26/05/2020	RESOLUCION RELATIVA A LA SUSPENSION Y DESISTIMIENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES TM ROQUETAS DE MAR
2020/3153	25/05/2020	PROPUESTA DE DENEGACION LICENCIA 39/20 A.M.
2020/3152	25/05/2020	PROUESTA AEF COVID 19 ACHRAF BOUNOUA
2020/3151	25/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ENCARNACION MEMBRILLA RAYA
2020/3150	25/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 LIN MORENO STEINBRECHT
2020/3149	25/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ANA ISABEL ARGUEZ MARCHENA
2020/3148	25/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MAREME BOUNA SY
2020/3147	25/05/2020	ELEVAR A DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020
2020/3146	25/05/2020	ELEVACION A DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 04/06/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 04/06/2020 Alcalde - Presidente

		TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA.
2020/3145	25/05/2020	ELEVACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS PARA FONDO SOCIAL COVID-19 ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS AREAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020
2020/3144	25/05/2020	RESOLUCION ALTA REFLEJO VADO EN CL ZURBARAN N 12 ENTRADA VIVIENDA CL SAN FRANCISCO N° 26-1° GARAJE LM N 022-03 EXPTE 92_20 V
2020/3143	25/05/2020	RESOLUCION ALTA REFLEJO VADO EN CL ZURBARAN N 12 ENTRADA VIVIENDA CL SAN FRANCISCO 26 2 GARAJE LM N 022_04 EXPTE 91_20 V
2020/3142	25/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID EVA ANTONIA GENES GOMEZ
2020/3141	25/05/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/3140	25/05/2020	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO POR ERROR MATERIAL-AQUISICION CAÑONES DE OZONO PRENCION RIESGOS LABORALES
2020/3139	25/05/2020	DECRETO DE URGENCIA-AQUISICION 2 CAÑONES DE OZONO PRENCION RIESGOS LABORALES
2020/3138	25/05/2020	RESOLUCION ERROR MATERIAL ADQUISICION TEST RAPIDOS COVID-19
2020/3137	25/05/2020	DECRETO DE EMERGENCIA ADQUISICION TEST RAPIDOS COVID-19
2020/3136	25/05/2020	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO ERROR MATERIAL- ADQUISICION DE GELES DESINFECTAES Y GUANTES PROTECTORES-COVID-19
2020/3135	25/05/2020	DECRETO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE GELES HIDROALCOHÓLICOS Y GUANTES PROTECTORES-COVID-19
2020/3134	25/05/2020	PROPUESTA RESOLUCION TASACION COSTAS REF. SJ03-19-091
2020/3133	25/05/2020	INFORME PROPUESTA 1 AES MARIA AFRICA PEINADO GARRIDO
2020/3132	25/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10458
2020/3131	25/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10456
2020/3130	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6444
2020/3129	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3255
2020/3128	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2384
2020/3127	25/05/2020	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. ABANCA
2020/3126	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26440
2020/3125	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/684
2020/3124	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3061
2020/3123	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2274
2020/3122	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6543
2020/3121	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/707
2020/3120	25/05/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3379
2020/3119	22/05/2020	RESOLUCION DE ALCALDÍA DESESTIMIENTO POR ERROR MATERIAL-ADQUISICION DE MATERIALES DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA INSTALACIÓN EN VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.
2020/3118	22/05/2020	DECRETO DE EMERGENCIA ADQUISICION DE MATERIALES DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA INSTALACIÓN EN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.
2020/3117	22/05/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DESESTIMIENTO POR ERROR MATERIAL-ADQUISICION TRAJES DESECHABLES PROTECCION-COVID-19
2020/3116	22/05/2020	DECRETO DE EMERGENCIA- ADQUISICION TRAJES DESECHABLES PROTECCION-COVID-19
2020/3115	22/05/2020	DECRETO DE EMERGENCIA ADQUISICION MATERIAL METACRILATO FABRICACION MAMPARAS PROTECCION VENTANILLAS ATENCION PUBLICO-COVID-19
2020/3114	22/05/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE CDAD PROP RESIDENCIAL FENIX
2020/3113	22/05/2020	RESOL CIERRE EXP DAILIN SL RC 04079A04400006
2020/3112	22/05/2020	RESOL CIERRE EXP URCI RENT A CAR SA RC 04079A04400006
2020/3111	22/05/2020	RESOL CIERRE EXP DAILIN SL RC 04079A04400006 EXP CAT 20515878
2020/3110	22/05/2020	RESOLUCION CIERRE EXP BUILDNGCENTER. RC 8651401-2
2020/3109	22/05/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE SDAD COOP VIV LOS BAJOS. RC 6116701-1
2020/3108	22/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES LUIS MIGUEL QUESADA FERRER
2020/3107	22/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES RAFAEL TORRES GOMEZ
2020/3106	22/05/2020	RESOLUCION DE ALCALDÍA DESESTIMIEINTO ERROR MATERIAL-ADQUISICIÓN MATERIAL METACRILATO FABRICACIÓN MAMPARAS PROTECCIÓN VENTANILLAS ATENCIÓN PUBLICO-COVID-19
2020/3105	22/05/2020	PROPUESTA F/2020/38
2020/3104	22/05/2020	PROPUESTA F/2020/50
2020/3103	22/05/2020	PROPUESTA F/2020/42
2020/3102	22/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10302
2020/3101	22/05/2020	CONTRATO MENOR PROMOCION PROYECTO EDUSI-FONDOS FEDER ROQUETAS DE MAR.
2020/3100	22/05/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EXPT: 2020/10323
2020/3099	22/05/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/10327
2020/3098	22/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/10369
2020/3097	22/05/2020	LICENCIA UTILIZACION VIVIENDA TURISMO EN PZ PLAYA PARAISO N1 BQ 1, ESC. 1-13-3 EXPTE 136_71 Y 115_72
2020/3096	22/05/2020	PROPUESTA LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN PZ TORRE BAHIA N 1, ESC 1-14-3 EXPTE 206_71
2020/3095	22/05/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE LA EXCEDENCIA CONCEDIDA HASTA LA FECHA, AL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, A FIN DE QUE PUEDA CONTINUAR EN LA CITADA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR CON EFECTOS DESDE EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021
2020/3094	22/05/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/10105
2020/3093	22/05/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/10323
2020/3092	22/05/2020	AUTORIZAR AL FUNCIONARIO DE CARRERA DON HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GESTOR DE PATRIMONIO, PARA QUE PUEDA COMPATIBILIZAR CON SUS TAREAS PROPIAS Y DURANTE LA AUSENCIA DEL RESPONSABLE DE CONSOLIDACIÓN Y VIVIENDA, DE FORMA PROVISIONAL, DURANTE LA FORMA

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		PROVISIONAL DURANTE LA AUSENCIA REGLAMENTARIA DEL TITULAR DEL PUESTO REFERENCIADO.
2020/3091	22/05/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-14-033
2020/3090	22/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 PEDRO OLIVA EXPOSITO
2020/3089	22/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ISIDRO MANUEL MANRIQUE RODRIGUEZ
2020/3088	22/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ELISA MARTINEZ CINTAS
2020/3087	22/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 AMA GOREL SOW
2020/3086	22/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SANDRA PLAZA FUENTES
2020/3085	22/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ANA MARIA TORRECILLAS RODRIGUEZ
2020/3084	22/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ
2020/3083	22/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ROSA MARY MERCEDES REYES
2020/3082	22/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID GABRIEL RODRIGUEZ CABELLO
2020/3081	22/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID JOSE ARCHILLA ROMERA
2020/3080	22/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF COVID DAMARIS RUBIA RUBIA
2020/3079	22/05/2020	IFORME PROPUESTA AES COVID MARIA LUISA VAZQUEZ PEREZ
2020/3078	22/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF COVID HAMID ARAZAK
2020/3077	22/05/2020	RESOL DESESTIMATORIA POR COFLICTO CIVIL MARMORE
2020/3076	22/05/2020	CONTRATO DECRETO DE EMERGENCIA ADQUISICIÓN DE GELES HIDROALCOHÓLICOS PARA DESINFECCIÓN-COVID 19

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/266	28/05/2020	AFB- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN
2020/265	28/05/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/264	28/05/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/263	28/05/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/262	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20421
2020/261	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21671
2020/260	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3367
2020/259	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20956



2020/258	04/05/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/9837
2020/257	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2281
2020/256	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23512
2020/255	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3358
2020/254	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20415
2020/253	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20860
2020/252	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3406
2020/251	04/05/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/9908
2020/250	04/05/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27172
2020/249	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2784
2020/248	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27160
2020/247	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20632
2020/246	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27107
2020/245	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2078
2020/244	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3049
2020/243	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24536
2020/242	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/25084
2020/241	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20496
2020/240	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21498
2020/239	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1899
2020/238	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20751
2020/237	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/18564
2020/236	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23611
2020/235	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/19375
2020/234	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27078
2020/233	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/11883
2020/232	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3517
2020/231	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/10223
2020/230	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/13949
2020/229	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/25416
2020/228	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23135
2020/227	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/13069
2020/226	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/5807
2020/225	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/15461
2020/224	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27321
2020/223	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22573
2020/222	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2969
2020/221	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20539
2020/220	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/5718
2020/219	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24476
2020/218	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/17627
2020/217	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23461

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

2020/216	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/8790
2020/215	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23942
2020/214	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/13205
2020/213	30/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23876
2020/212	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/6974
2020/211	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21325
2020/210	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1486
2020/209	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21555
2020/208	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/7684
2020/207	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20524
2020/206	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20396
2020/205	22/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20734
2020/204	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2044
2020/203	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1490
2020/202	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/973
2020/201	21/04/2020	APROBACION DE FALLIDO 2018/5375
2020/200	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22887
2020/199	21/04/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/8330
2020/198	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2827
2020/197	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/25063
2020/196	21/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23161
2020/195	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2151
2020/194	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27143
2020/193	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23642
2020/192	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/13095
2020/191	17/04/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/14464
2020/190	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3194
2020/189	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/24370
2020/188	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3429
2020/187	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23516
2020/186	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23649
2020/185	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23457
2020/184	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1780
2020/183	17/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/11077
2020/182	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/19743
2020/181	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/8006
2020/180	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21198
2020/179	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2876
2020/178	15/04/2020	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2020/8028
2020/177	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23459
2020/176	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23543
2020/175	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21241

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/174	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20497
2020/173	15/04/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/8578
2020/172	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22233
2020/171	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23679
2020/170	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3757
2020/169	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2961
2020/168	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2935
2020/167	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22903
2020/166	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22248
2020/165	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23046
2020/164	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/17602
2020/163	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23531
2020/162	15/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/11785
2020/161	08/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22891
2020/160	08/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23777
2020/159	08/04/2020	APROBACION DE INSOLVENCIA 2017/15573
2020/158	08/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21025
2020/157	08/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23192
2020/156	08/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23739
2020/155	08/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23409
2020/154	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2181
2020/153	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1453
2020/152	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21902
2020/151	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27052
2020/150	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1996
2020/149	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/7652
2020/148	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/27122
2020/147	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23584
2020/146	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1965
2020/145	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21182
2020/144	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2173
2020/143	07/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2293
2020/142	06/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21160
2020/141	06/04/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/7406
2020/140	01/04/2020	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2020/7441
2020/139	30/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20722
2020/138	30/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21646
2020/137	30/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2092
2020/136	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/21202
2020/135	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23540
2020/134	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22734
2020/133	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/23448

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

2020/132	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22812
2020/131	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1266
2020/130	27/03/2020	APROBACION DE FALLIDO 2018/5705
2020/129	27/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20541
2020/128	26/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2287
2020/127	26/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1970
2020/126	24/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20511
2020/125	24/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20552
2020/124	24/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/11772
2020/123	24/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2834
2020/122	23/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3558
2020/121	23/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2207
2020/120	23/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1482
2020/119	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/6376
2020/118	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1504
2020/117	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20642
2020/116	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1637
2020/115	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3595
2020/114	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1969
2020/113	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/2850
2020/112	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1856
2020/111	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/1413
2020/110	21/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/6383
2020/109	20/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/5039
2020/108	20/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/22749
2020/107	20/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20568
2020/106	20/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/11948
2020/105	20/03/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSOLVENCIA
2020/104	20/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/16323
2020/103	20/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3588
2020/102	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/101	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/100	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/99	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/98	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/97	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/96	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/95	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/94	13/03/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO
2020/93	11/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/21633
2020/92	11/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2019/20988
2020/91	10/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2020/3581

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/90	09/03/2020	APROBACIÓN DE INSOLVENCIA 2018/14593
2020/89	03/03/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/88	03/03/2020	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2020/87	26/02/2020	PROVIDENCIA DE APREMIO PROCEDENTE DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 27.

D. Francisco Andújar Molina de D.N.I. Número 27.526.020-B con fecha 13 de febrero de 2020 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 27 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2833-LFL marca/modelo Toyota Prius Plus.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de febrero de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 21 de mayo de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Francisco Andújar Molina de D.N.I. Número 27.526.020-B la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 27 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 2833-LFL marca/modelo Toyota Prius Plus, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al ltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 723/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.A.G.S. Situación: Sentencia nº 94/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de mayo de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por C.A.G.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la resolución de 14 de junio de 2016 dictada por la Concejal Delegada de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución de 18 de marzo del mismo año que denegaba la instalación del quiosco de helados nº 32, ubicado en el Paseo Marítimo de Aguadulce, frente a la Casa de Espiritualidad.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de mayo de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 94/20 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 14 de julio de 2016, revocando la misma por no ser conforme a derecho, y acordando que se proceda a una nueva baremación de las solicitudes formuladas para la adjudicación del quiosco nº 32, ubicado en el Paseo Marítimo de Aguadulce, frente a la Casa de Espiritualidad; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada. La sentencia no es ajustada a Derecho, por lo que se tiene que interponer Recurso de Apelación.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 94/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-17-076. Asunto: Reclamación de cantidad. Núm. Autos: 567/17 (R. Suplicación nº 1841/19). Órgano: Juzgado de lo Social nº 1 de Almería. Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: A.P.R. Situación: Sentencia nº 1038/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de mayo de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por A.P.R., ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, se interpuso Demanda de reclamación de cantidad, en reclamación de pago/indemnización de mejora voluntaria, y suplicaba al Juzgado el dictado de una sentencia por la que se condene a la demandada a abonar al trabajador L.G.L. (fallecido y esposo de la adverso) la cantidad de 103.674,59 euros.

II. Con fecha 24 de mayo de 2019 se nos notifica la Sentencia nº 205/19 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por la adverso como heredera de L.G.L., contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Contra dicha sentencia se interpuso Recurso de Suplicación nº 1841/19

I. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de mayo de 2020 nos ha sido notificada, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, Sala de lo Social, la Sentencia nº 1038/20 en cuyo Fallo con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por la adverso actuando como heredera del trabajador fallecido L.G.L., contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Almería, en virtud de demanda sobre reclamación de cantidad, formulada por la parte recurrente contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la entidad aseguradora Generali España S.A., se confirma la sentencia recurrida.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 1038/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos , para su debida constancia. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-076. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. Autos: 1.610/13. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: Herederos de J.R.G. y Otros. Situación: Sentencia nº 104/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 28 de mayo de 2020

“ANTECEDENTES

I. Por Herederos de F.R.G. y Otros, se interpuso Demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, frente la resolución del INSS de 17 de septiembre de 2003 que desestimó el reconocimiento de la situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, y en fecha 14 de abril de 2004 el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería dictó Sentencia (Autos 18/04) reconociendo al actor en situación de incapacidad permanente total grado cualificada para su profesión habitual derivada de enfermedad común, conforme a una base reguladora de 1.449,19 euros mensuales y con efectos del 3 de septiembre de 2003.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de abril de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 104/20 en cuyo Fallo se desestima las excepciones de cosa juzgada y falta de legitimación pasiva y estimando la demanda interpuesta por los actores frente al INSS y la TGSS, frente a la MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, frente a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., frente a MUTUA UNIVERSAL y frente al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, se declara que la Incapacidad Permanente Total grado cualificada reconocida al actor a virtud de la Sentencia de fecha 14 de abril de 2004 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería (Autos 18/04) deriva de enfermedad profesional, condenando a todas las demandadas a estar y pasar por dicha declaración, y condenando al INSS al abono de las diferencias económicas existentes entre la prestación inicialmente reconocida y la declarada en la presente resolución, conforme a la base reguladora acreditada de 1.709,06 euros y con efectos desde el 28 de marzo de 2013..

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, debiendo interponerse Recurso de Suplicación.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 104/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a subsanación de la solicitud de subvención para la mejora del camino rural municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (PLAN ITÍNERE).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 26 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241, Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan ITÍNERE) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

2. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020 acordó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (169.419,62€) para mejora del Camino Rural Municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar (Almería), siendo ratificado dicho acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Con fecha 17 de abril de 2020, se emite requerimiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de una serie de incidencias detectadas en la solicitud presentada.

4. En relación a las discrepancias existentes en el presupuesto que aparece en la memoria y en la solicitud, indicar que esto se ha debido a que el cálculo de dicho presupuesto se realizó teniendo como referencia los precios de las Tarifas TRAGSA para el año 2019 que figuraban en el enlace facilitado en las bases del PLAN ITÍNERE. PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA, el cual fue modificado posteriormente por estar erróneo, según figura en diligencia de fecha 20 de enero de 2020.

5. Asimismo, indicar que según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

7. Para la subsanación del resto de incidencias, se adjuntan los siguientes Anexos modificados:

- Anexo I: Solicitud de Participación.
- Anexo II: Certificación del Acuerdo para Acogerse al Plan.
- Anexo III: Valoración Técnica y Económica de la Actuación.

Así como, la siguiente documentación:

- Certificado del inventario
- Certificado de las referencias catastrales del Camino

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.


2. Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar la solicitud presentada a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la concesión de subvención para mejora del Camino Rural Municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar (Almería), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (157.247,00.-€).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º. *Comprometer al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a subsanación de la solicitud de subvención para la mejora del camino rural municipal Pajar de Navarro en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (PLAN ITÍNERE).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 28 de mayo de 2020

“I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 17 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241, Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan ITÍNERE) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.*

2. *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020 acordó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (173.988,80€) para mejora del Camino Rural Municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar (Almería), siendo ratificado dicho acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020.*

3. *Con fecha 17 de abril de 2020, se emite requerimiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de una serie de incidencias detectadas en la solicitud presentada.*

4. *En relación a las discrepancias existentes en el presupuesto que aparece en la memoria y en la solicitud, indicar que esto se ha debido a que el cálculo de dicho presupuesto se realizó teniendo como referencia los precios de las Tarifas TRAGSA para el año 2019 que figuraban en el enlace facilitado en las bases del PLAN ITÍNERE. PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA, el*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/06/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cual fue modificado posteriormente por estar erróneo, según figura en diligencia de fecha 20 de enero de 2020.

5. Asimismo, indicar que según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

6. Según consta en la Memoria técnica realizada y firmada por el Técnico municipal, cabe destacar que la traza de este camino intercepta al Cordel de la Norietilla, por lo que desde este ayuntamiento se ha solicitado tanto la correspondiente autorización para actuar en el tramo, como las instrucciones sobre qué tipo de pavimento se ha de emplear en este punto del camino a mejorar, según se recoge en solicitud realizada a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con registro de entrada de fecha 5 de mayo de 2020.

7. Para la subsanación del resto de incidencias, se adjuntan los siguientes Anexos modificados:

- Anexo I: Solicitud de Participación.
- Anexo II: Certificación del Acuerdo para Acogerse al Plan.
- Anexo III: Valoración Técnica y Económica de la Actuación.

Así como, la siguiente documentación:

- Certificado del inventario
- Certificado de las referencias catastrales del Camino
- Acuse de recibo de presentación de la solicitud de autorización por posible afección de las obras a la vía pecuaria Cordel de la Norietilla a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

2. Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.


3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar la solicitud presentada a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la concesión de subvención para mejora del Camino Rural Municipal Pajar de Navarro en

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Roquetas de Mar (Almería), por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (167.269,27.-€).

2º. Comprometer al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación de 2020 el servicio para campaña de promoción de los sectores productivos roqueteros con motivo del COVID-19.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 29 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Al día de la fecha el estado de alarma se encuentra prorrogado hasta el 8 de junio de 2020.

SEGUNDO. – Debido a las excepcionales circunstancias en las que nos encontramos, provocadas por la pandemia internacional del Covid-19 y la declaración del Estado de Alarma en el territorio nacional, produciendo una grave situación para el sector productivo del término municipal de Roquetas de Mar. Es por ello, por lo que desde este Ayuntamiento se trata de acometer esta actuación excepcional a la mayor brevedad posible para promocionar los sectores productivos del municipio, apoyando al tejido productivo y social, mediante determinadas campañas de promoción con repercusión tanto a nivel local como provincial, reforzando el papel del comercio minorista que se haya visto afectado negativamente por esta situación transitoria y excepcional.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO. – Se va a proceder a la contratación de los SERVICIOS PARA LA “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ROQUETEROS CON MOTIVO DEL COVID-19” siguiendo el régimen excepcional de urgencia previsto en el art. 119 de la LCSP. Se indica que la celebración de la dicha contratación es necesaria debido a las excepcionales circunstancias en las que nos encontramos, provocados por la pandemia internacional del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en el territorio nacional en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ya que el cierre de comercio y hostelería ha supuesto y supone una grave situación para comerciantes y trabajadores del sector.

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2020, acuerda aprobar la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2020.

QUINTO. - Una vez obtenido el gasto que se va a originar por la contratación del servicio y en vista de que existe crédito presupuestario para el mismo, desde el área de Presidencia se estima conveniente añadir al plan de contratación de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (B.O.P de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación de 2020 el servicio para la “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ROQUETEROS CON MOTIVO DEL COVID-19”.

2º Dar traslado de la presente al área de Presidencia, área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma.”

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.10º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a favor del Sr. Don José Bruno Medina Jiménez.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 26 de mayo de 2020

"Antecedentes"

1. El Sr. Don José Bruno MEDINA JIMÉNEZ con DNI. Número ****3063**, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, conforme a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 07/05/2020 – Expediente nº 0193/2020- y Toma de Posesión en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, el día 15/05/2020, está ocupando al día de la fecha de la presente Propuesta en situación de Comisión de Servicios la plaza/puesto de Vice Interventor de Fondos, con Nivel 30 y Grado consolidado 30, debiendo correr a cargo de esta Entidad Local con el pago de todas las remuneraciones que le correspondan y, por tanto, el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública a efectos de antigüedad y consecuentemente la actualización a nivel de trienios.

2. A tal fin, se adjunta a la presente propuesta, sendos Anexos I de certificados de servicios previos, de fecha 06/09/2018 y 12/05/2020, expedidos por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones y Ayuntamiento de Motril, respectivamente, contrayéndose a los siguientes datos esenciales :

Destino	Localidad	Grupo	Total
Intervención clase 1ª	Curso Habilitación Motril (Granada)	A1	7 Meses, 1 Día
Servicios Económicos	FHN- Interventor Motril (Granada)	A1	3 Años, 6 Meses, 7 Días

3. De ambos Anexos I, el cómputo total de servicios prestados en la Administración Pública, todos ellos en el Subgrupo de Clasificación A1, se elevan a 4 Años, 1 Mes y 8 Días, sin contar los días que van desde la toma de posesión al día de la fecha de la presente Propuesta para evitar la emisión del Anexo I

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/06/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por parte de esta Entidad, que supondría un acto administrativo no necesario, al no desvirtuar la perfección y actualización, y en su caso, el abono de un único Trienio reconocido al día de la fecha.

Fundamentos Técnicos

1. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril).
2. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimientos de Servicios Previos en la Administración Pública - BOE de 10 de Enero de 1979-.
3. Real Decreto 1461/1982, de 25 de Junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración. (BOE nº 159, de 5/07/1982).
4. Artículo 23 LMRFP.
5. Pacto de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. BOPA. Número 210, 30.10.2015. Código Convenio 04000042011983, actualmente prorrogado no pronunciándose al respecto.
6. Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019 y 2020 con sus correspondientes RPt y Plantillas de Personal – BOPA. Número 28, 11/02/2019, BOPA. Número 25 de fecha 06/02/2020 y BOPA. Número 31 de fecha 14/02/2020-.


Consideraciones técnicas

1. El objeto de este expediente es el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios. Se computarán, los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto españolas como de los estados miembros de la Unión Europea, exceptuando aquellos servicios que tuvieran el carácter de prestación personal obligatoria y los períodos de disfrute de las becas de investigación y de formación del profesorado.

2. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de 22 marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, previa fiscalización por la Intervención Municipal con fecha 26 de mayo del actual, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Primero.- RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública por el Funcionario de Carrera, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada, Don José Bruno MEDINA JIMÉNEZ en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, que se contraerán a 4 años, 1 mes y 8 días.

Segundo.- PERFECCIONAR con el reconocimiento referenciado las retribuciones básicas, en cuanto al cómputo de UN TRIENIO en el Subgrupo A1 con la actualización de su antigüedad con efectos económicos desde el día 15 de mayo de 2020.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Sr. Medina Jiménez, Oficina de Prestaciones Económicas y Dirección General de Administración Local a los efectos de constancia y conocimiento.

Cuarto.- CONTRA el presente acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el presente Acuerdo municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a activar la reanudación de los procesos selectivos relacionados con el ámbito de la gestión del personal.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 29 de mayo de 2020

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. El Consejo de Ministros acordó días atrás el acuerdo, por el que se solicitaba autorización al Congreso de los Diputados, que le fue concedida, sobre la prórroga del Estado de Alarma, recogiénose en el Texto legal - Artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo - entre otras cuestiones de interés, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020-, relativa a la suspensión de plazos administrativos, de manera que, con efectos 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudarían.

2. Asimismo, se hace constar,- que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de marzo, avocando las competencias de la JGL. se dictó con carácter cautelar, entre otras Resoluciones motivadas en la prevención y contención necesarias en materias de salud pública y relacionadas con la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19), la suspensión en la tramitación ordinaria de los procedimientos relacionados con los procesos selectivos y la suspensión de los plazos, salvo los indispensables para la protección del interés general de la ciudadanía o para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

3. El día de la fecha de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación, 14 de marzo, estaban reglamentariamente en marcha los siguientes procesos selectivos:

BOPA. Número 41, 2 de marzo de 2020 y BOJA. Número 102, 29 de mayo de 2020


Anuncio de 4 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2020, donde se han aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre ocho plazas de Policía Local, una por el turno de movilidad. (PP. 714/2020).

BOPA. Número 56, 23 de marzo 2020

1. Bases y Convocatoria, respectivamente, del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, para 5 puestos de Administrativos pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

2. Bases y Convocatoria, respectivamente, del procedimiento selectivo constitución de una bolsa de trabajo, para 2 puestos de Técnicos Informáticos, Subgrupo de Clasificación 1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. *Bases y Convocatoria, respectivamente, del procedimiento selectivo de una bolsa de trabajo para proveer 8 Técnicos de Administración General, Rama Técnico Jurídica, Subgrupo de Clasificación A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.*

BOE. núm. 65, de 13 de marzo de 2020

1. *Resolución de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto Oficina Técnica, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.*

2. *Resolución de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Médico Drogodependencias, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.*

BOE núm. 50, de 27 de febrero de 2020

1. *Resolución de 17 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer de Catorce plazas de Colaborador Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición, en turno libre. El plazo finalizaba el día 18 de marzo, al establecerse como plazo de presentación de solicitudes 20 días naturales. Asimismo, las Bases de la convocatoria durante el plazo de suspensión de los plazos, ha tenido entrada de un recurso de reposición frente a las mismas.*

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en concordancia con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como considerando las atribuciones que ostenta esta Alcaldía a la vista de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto de fecha 25 de junio de 2019 – BOPA. Número 122, de 28 de junio, por el que se delegan atribuciones en la JGL, es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- PROCEDER a la REANUDACIÓN de los expedientes de personal relativos a los procesos selectivos publicados en el BOE. núm. 65, de 13 de marzo de 2020, que quedaron suspendidos en fecha 14 de marzo de 2020, los cuales se reanudarán a partir del día siguiente a la publicación del ANUNCIO

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el BOE durante el plazo de veinte días hábiles, no precisando que los interesados abonen tasa alguna para poder solicitar la participación en los referenciados procesos, que a continuación se reseñan:

1. Resolución de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto Oficina Técnica, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

2. Resolución de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Médico Drogodependencias, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

3. Resolución que se deberá dictar por la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado de Recursos Humanos, tras publicación en el BOPA de las Bases y en el BOJA del extracto de las mismas, referentes a ocho plazas de Agentes de la Policía Local, una reservada a movilidad, mediante el sistema de oposición libre y esta última mediante concurso de méritos.

SEGUNDO.- PROCEDER a la REANUDACIÓN de los expedientes de personal relativos a los procesos selectivos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería BOPA. Número 56, 23 de marzo 2020, que quedaron suspendidos en fecha 14 de marzo de 2020, los cuales se reanudarán a partir del día siguiente a la publicación del ANUNCIO en el BOPA durante el plazo de veinte días hábiles, no precisando que los interesados abonen tasa alguna para poder solicitar la participación en los referenciados procesos, que a continuación se reseñan:


1. Bases y Convocatoria, respectivamente, del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, para 5 puestos de Administrativos pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

2. Bases y Convocatoria, respectivamente, del procedimiento selectivo constitución de una bolsa de trabajo, para 2 puestos de Técnicos Informáticos, Subgrupo de Clasificación 1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

3. Bases y Convocatoria, respectivamente, del procedimiento selectivo de una bolsa de trabajo para proveer 8 Técnicos de Administración General, Rama Técnico Jurídica, Subgrupo de Clasificación A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- SUSPENDER CAUTELARMENTE por economía procesal hasta la resolución administrativa que recaiga en el Recurso de Reposición interpuesto por persona interesada, frente a las Bases de la convocatoria para proveer de catorce plazas de Colaborador Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición, en turno libre - Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 31, de 14 de febrero de 2020 y «BOE» núm. 50, de 27 de febrero de 2020-.

CUARTO.- PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE EXAMEN indebidamente ingresada por parte de los Aspirantes, que hayan presentado solicitud de participación en el proceso selectivo, mediante escrito dirigido telemáticamente, Oficina de Registro, Oficinas de Correos y demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, acompañando junto a la solicitud de devolución el justificando del pago. El aspirante que solicitó participar en el proceso selectivo debe ser el titular de la cuenta bancaria que deberá de hacerse constar en la solicitud de devolución, así como el Número de Documento de Identidad, Nombre y Apellidos, datos proceso selectivo, importe a devolver y cuenta del Interesado (ES-00-0000-0000-00-0000000000). De lo contrario, no será posible la devolución. Plazo de solicitud de devolución: 4 años, produciéndose la prescripción una vez transcurrido ese plazo.

QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo municipal podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Diario Oficial correspondiente, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la reasignación de efectivos incardinados en el programa Proyecto AP-POEFE Núm. 32 "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 29 de mayo de 2020

"Antecedentes"

1. *Con fecha 11 de marzo de 2020 por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución para regular, entre otras cuestiones, dentro del ámbito competencial, la situación laboral de los empleados públicos municipales ante la situación sanitaria derivada del Covid-19.*

2. *Asimismo, se hace constar en la presente Propuesta, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas dictadas por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de aplicación en el ámbito de la Función Pública Local.*

3. *Consta en el expediente instruido a tal efecto, de fecha 20 de mayo, correo electrónico de la Autoridad de Gestión de la D.G. de Cooperación Autonómica y Local del Área de Proyectos de Empleo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en relación al Programa Proyecto AP-POEFE Número 32 "Roquetas de Mar para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre cuándo podrán dar comienzo las clases presenciales y la realización de las jornadas informativas, estando supeditadas a la decisión de las autoridades sanitarias, que establecerán la forma didáctica y metodológica de la impartición de las mismas.*

4. *En los números de expedientes 2019/6671, 2019/19729 y 2020/5841-4 constan datos concernientes al referenciado Programa de Empleo.*

Legislación aplicable

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

2. *Artículo 66 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación a la Función Pública Local conforme al TRLBRL.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. Demás normas legales de aplicación en concordancia con las normas reglamentarias que regulan el citado Programa de Empleo.

Consideraciones técnicas

1. Se establece la posibilidad de reasignación interdepartamental de los funcionarios interinos para la ejecución de planes o programas de carácter temporal y de los nombrados por acumulación de tareas. Literalmente, la Ley 15/2014, de 17 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa en el régimen de los funcionarios interinos, señala que:

“Dos. Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 10, con la siguiente redacción: «Artículo 10. Funcionarios interinos. (...)»

6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.» Esta previsión introduce una nueva herramienta de flexibilidad en la gestión de recursos humanos, al permitir la prestación de servicios por parte del funcionario interino inicialmente seleccionado para paliar una necesidad puntual en un área organizativa o funcional concreta, en otras unidades administrativas susceptibles de reforzamiento, siempre y cuando se garantice el desempeño de funciones análogas y concurra, lógicamente, una necesidad de reasignación de efectivos de carácter no permanente (conurrencia de situaciones de incapacidad laboral temporal en un servicio concreto; situaciones de maternidad y riesgo durante la gestación; incremento de las cargas de trabajo por cuestiones extraordinarias - cierre de ejercicio económico, implementación de nuevas actuaciones, nuevos programas o ejercicio de nuevas competencias, entre otros).

2. Se desprende del apartado anterior, que existen mecanismos legalmente previstos como la reasignación de efectivos o la movilidad interdepartamental para dotar de continuidad a los servicios existentes sin aumento de gastos en materia de personal con motivo de la paralización provisional o suspensión de tareas públicas que se deriva de la contestación mediante el reseñado correo electrónico por parte del Centro Directivo competencial en la materia.

3. Por tanto, tiene consistencia a nivel organizacional y funcional, que desde la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, se lleve a cabo una maximización de los efectivos disponibles con la

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



reasignación de efectivos o la movilidad interdepartamental para dar contenido a los empleados públicos municipales que se encuentran en esta situación de complejidad sanitaria a nivel nacional y tengan contenido laboral durante el periodo que sea necesario para evitar cualquier circunstancia gravosa, tanto a nivel de los propios empleados públicos como de esta Entidad Local.

4. Por otro lado, la atribución temporal de funciones es una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter excepcional, diferenciada de la comisión de servicios y la adscripción provisional, motivada por una situación coyuntural en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

5. En este sentido expuesto anteriormente, se hace referencia a que con fecha 16 de marzo de 2020, se ha dictado *Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). Su artículo 13.2 establece que en caso de que las necesidades no puedan ser atendidas mediante la reasignación de efectivos, los órganos competentes a que se refiere el artículo 13.1 podrán proceder de manera inmediata al nombramiento de personal funcionario interino o a la contratación de personal laboral temporal, según corresponda, que pueda desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.*

6. Asimismo, la atribución temporal de funciones es una figura que se enmarca dentro de la potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos, conforme al artículo 103 de la Constitución Española, por lo que su utilización, no es el caso, no puede quedar subordinada a la aceptación del funcionario afectado.

7. Esta situación estará supeditada en cuánto a extensión de tiempo, a lo que se determine que por parte de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública o se ponga fin con anterioridad por parte de este Ayuntamiento por razones de carácter orgánico.

8. Consta correo electrónico de la Técnica de Administración Especial, Rama Económica y de Gestión Presupuestaria de fecha 29/05/2020, indicando que se devuelve el presente expediente según instrucciones del Interventor.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede, por razones de eficacia y de eficiencia en la gestión, y de conformidad con lo establecido en el artículo el Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 y ratificado Ayuntamiento Pleno el 5 de julio de 2019 – BOPA. Número 122, de fecha 28 de junio de 2019-, es por lo que, VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- AUTORIZAR con carácter excepcional y provisional o temporal a los funcionarios interinos adscritos al Programa AP-POEFE al ejercicio de las tareas específicas, complementarias a las funciones genéricas inherentes a su nombramiento, y que se derivarán de los puestos de trabajo asignados mediante readscripción, que a continuación se detallan:

SERVICIO: 03.03.RE REGISTRO Y ESTADISTICA

Doña Belén Navarro Salmerón.

Don José Antonio García Martos.

Doña Macarena Sánchez Serrano.

Doña Clara Amat Barranco – Oficina Aguadulce-

SERVICIO: 02.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Doña Elena Rodríguez Sánchez.

SERVICIO: 02.02.MA MEDIO AMBIENTE

Doña María del Carmen León Pérez

SERVICIO: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN

Doña Vanessa Gómez Borja – Ramón

SERVICIO: 00.02.RI RELACIONES INSTITUCIONALES

Doña María Dolores López Alcaraz.

Don Andrés López Picón.

SERVICIO: 05.01.TU TURISMO Y PLAYAS

Doña María de los Angeles Rubio Viciano – Pymes-

Doña Monserrat Pérez Ruiz.

Doña Rocío Cobos Morales.

SERVICIO: 01.02.CU CULTURA

Don Carlos Vallejo Maldonado.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SERVICIO: 04.01.SS SERVICIOS SOCIALES

Doña Isabel Martínez Cuadrado – Oficina La Gloria-

Doña Inmaculada Fuentes Muyor – Centro de la Mujer-

SEGUNDO.- Notificar a los Interesados, Oficina de Empleo Municipal y al Servicio de Prevención, a fin de que, esta última Oficina administrativa, tenga en cuenta, que aquellos funcionarios interinos que, por causa de capacidades diferentes o enfermedades sobrevenidas, no puedan realizar las funciones encomendadas, sean reasignados a un nuevo puesto que se adapte a sus actuales capacidades.

TERCERO.- FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Don Juan Roberto Riquelme Gálvez frente a las bases de la convocatoria para proveer 14 plazas de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre.


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 29 de mayo de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1. El día 14 de febrero de 2020 se publicó mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 31, las Bases de la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C2.*
- 2. La convocatoria del referenciado proceso selectivo se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Número 50, de fecha 27 de febrero del actual.*
- 3. El plazo de presentación de solicitudes para participar conforme a las Bases y Convocatoria hubiese finalizado reglamentariamente el pasado día 18 de marzo.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. El pasado sábado 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España declaró en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Durante el tiempo que durase el estado de alarma (la duración inicial fue de 15 días naturales a contar desde su publicación el 14 de marzo de 2020, posteriormente prorrogado por el Congreso de los Diputados) los plazos administrativos se suspendieron. El texto del Real Decreto que declara el estado de alarma señala, que mientras dure esta situación, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional). Esto afecta a los plazos de los procesos selectivos (tanto para personal funcionario como personal laboral) que estén en marcha: plazo de solicitudes, escrito de subsanación, presentación de documentación, etc., mientras dure el estado de alarma.

5. Con fecha 14 de marzo del actual, el Sr. Don Juan Roberto RIQUELME GÁLVEZ, con DNI. Número ***9736**, presentó escrito de Recurso de Resposición frente a las Bases y Convocatoria del referenciado proceso selectivo, solicitando la declaración de anulabilidad y/o nulidad de las bases descritas por los motivos que se recogen en el cuerpo del texto o, en su caso, se inicie el procedimiento legalmente establecido para su subsanación y/o nueva aprobación de las bases conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

6. Asimismo, con fecha 22 de marzo del actual, el Sr. RIQUELME GÁLVEZ, presenta otro escrito complementario del anterior, ampliando el Recurso de Reposición, especialmente, en lo relativo a las tasas por participación en el proceso selectivo, solicitando, entre otras cuestiones de interés procedimental, la suspensión cautelar del proceso selectivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: art. 70.

4. art. 16.3.~)~ 18, 55, 56, 60 a 62, 76, y Disposición Transitoria Tercera.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 21.1 g) y h), 91, 100.1, 102 y 127.1.h).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local: art. 134.1

7. Real Decreto 3641/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: arts. 73 a 80.

8. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Nada que objetar a la parte recurrente en cuanto a la presentación del recurso de reposición, o recurso potestativo de reposición, al ser un recurso administrativo, potestativo, que se interpone contra actos administrativos cuando pongan fin a la vía administrativa como es el en caso expuesto. Por tanto, el recurso de reposición administrativo, puede ser interpuesto, contra cualquier resolución administrativa que ponga fin a la vía administrativa como fue en este caso, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2020. Una vez interpuesto este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. En relación con las cuestiones planteadas, no existe inconveniente en ser aceptadas las mismas en todos sus términos, quedando redactadas las estipulaciones de las Bases de la convocatoria conforme a continuación se indican:

A) 6.6- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO,

Queda redactado de la siguiente forma:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como anexo I: o Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna. Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo. Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas)

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la inominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante

SEGUNDA PRUEBA.

De esta prueba se elimina el último párrafo.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso. Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

B) Queda anulada la estipulación 9.4. por considerarla de no aplicación al no especificarse el cuadro de exclusiones médicas.

C) Queda anulado en todos sus términos y extensión la estipulación 3.7, relativa a los derechos de examen.

D) Consta informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de mayo, en el que se hace constar que visto el expediente, se procede a su devolución por no ser objeto de fiscalización, tomando habida cuenta para efectos de contabilización.

Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido en el Decreto de fecha 25 de junio de 2019 – BOPA. Número 122, de 28 de junio, por el que se delegan atribuciones en la JGL, es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- ESTIMAR EN TODOS SUS TÉRMINOS el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Don Juan Roberto Riquelme Gálvez al considerar las apreciaciones presentadas factibles de su realización procedimental.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE EXAMEN indebidamente ingresada por parte de los Aspirantes, que hayan presentado solicitud de participación en el proceso selectivo, mediante escrito dirigido telemáticamente, Oficina de Registro, Oficinas de Correos y demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, acompañando junto a la solicitud de devolución el justificando del pago. El aspirante que solicitó participar en el proceso selectivo debe ser el titular de la cuenta bancaria que deberá de hacerse constar en la solicitud de devolución, así como el Número de Documento de Identidad, Nombre y Apellidos, datos proceso selectivo, importe a devolver y cuenta del

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Interesado (ES-00-0000-0000-00-0000000000). De lo contrario, no será posible la devolución. Plazo de solicitud de devolución: 4 años, produciéndose la prescripción una vez transcurrido ese plazo.

TERCERO.- PUBLICAR mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería las modificaciones de las Bases conforme a lo descrito en las consideraciones técnicas.

CUARTO.- Una vez publicadas las modificaciones en el BOPA, remitir Anuncio de la Convocatoria al Boletín Oficial del Estado para la presentación de solicitudes para poder participar en el proceso selectivo, que será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del citado anuncio de la convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Quiénes haya presentado la solicitud durante el periodo anterior de la convocatoria se les convalidará la misma a todos los efectos procedimentales, no siendo necesario volver a presentarla.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a activar la lista de socorristas acuáticos de ejercicios anteriores conforme a las directrices del servicio de Protección y Civil y Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualizadas conforme a las órdenes que emanen de la emergencia sanitaria de la Covid-19.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 29 de mayo de 2020

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“Antecedentes administrativos

1. *La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo recaído en el Expediente AC – Recursos Humanos - 2017/2442 – 71, sobre Propuesta del Delegado de Recursos Humanos por la que se prorrogaba Bolsa de Trabajo Temporal para el dispositivo operativo en época estival de los socorristas acuáticos para el servicio municipal de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Roquetas de Mar.*

2. *La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó, igualmente, activar la lista de Socorristas Acuáticos de ejercicios anteriores conforme a las mismas directrices del Servicio de Protección Civil, responsable técnico de esta unidad operativa no estructural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

3. *En el anterior ejercicio se dictaron las resoluciones número 2019/4237 y 2019/4238, de fecha 24 y 25 de mayo de 2019, en el que se ponen de manifiesto la activación de la bolsa de empleo descrita en los anteriores apartados. – Expediente 2019/11435 – 191-.*

4. *A la fecha en la cual nos encontramos, atendiendo a las consideraciones más abajo expuestas, sobrevenidas por la emergencia sanitaria del Covid-19 declarada por el Gobierno de España a través del estado de alarma, se hace necesario reactivar la lista de socorristas acuáticos, teniéndose como orden de prelación en concordancia con la actualizada capacitación y habilidades técnicas que se requieren para la prestación de este servicio de gran importancia para los usuarios de las playas del municipio – Playas de nuestra ciudad –Aguadulce, Ventilla, Los Bajos, Salinas, Romanilla, Bajadilla, Urbanización Roquetas, Playa Serena -.*

5. *El Consejo de Ministros acordó días atrás el acuerdo, por el que se solicitaba autorización al Congreso de los Diputados, que le fue concedida, sobre la prórroga del Estado de Alarma, recogándose en el Texto legal - Artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo - entre otras cuestiones de interés, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020-, relativa a la suspensión de plazos administrativos, de manera que, con efectos 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudarían.*

Esta circunstancia dio lugar a que la tramitación ordinaria que se estaba llevando a cabo para proveer los puestos mediante la convocatoria de unas Bases, tuvo que quedarse en situación stand by desde el pasado día 17 de marzo en concurrencia con lo informado por la Intervención de Fondos que precisaba determinados ajustes las referenciadas bases.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A mayor abundamiento, toda la normativa estatal como mando único en la tramitación de emergencia sanitaria, no se tenía claro a nivel político y epidemiológico que las playas, entre otros lugares de espacios públicos pudiesen abrirse a los usuarios, variando este parecer gubernamental y de gestión escasamente días con el paso de una Fase a otra Fase del descalonamiento del confinamiento establecido por el estado de alarma.

6. Demás datos sobre este tipo de contratación laboral constan en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, especialmente, en el Servicio de Protección Civil por ser esta Oficina pública la encargada de su implementación.

Consideraciones subjetivas

1. El año pasado, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar había previsto dentro del plan de playas diseñado para esa temporada y los próximos tres años un total de 52 socorristas para el litoral del municipio, al contar con más establecimientos de carácter comercial, y que actualmente no se tiene constancia como marchará las cuestiones socio-económicas una vez que se completen las fases de la desescalada del confinamiento declarado en el estado de alarma.

2. Constaba en el ejercicio anterior el plan de playas diseñado para el municipio y que tendrá que actualizarse a las actuales circunstancias socio-económicas derivadas del estado de emergencia sanitaria para seguir fomentando el ocio productivo de carácter turístico y cultural.


3. Roquetas de Mar ha logrado 6 distintivos de Bandera Azul para este año, según ha informado la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC): Romanilla, La Bajadilla, Urbanización Roquetas, Las Salinas, Aguadulce, Urbanización Playa Serena.

4. Bajo la misma justificación, sube también el número de zonas de hamacas fijas, con 53 instalaciones de este tipo que se reparte en las playas de Playa Serena (18), La Urba (17), Aguadulce (12), Las Salinas (2), La Ventilla (2), y las de la Romanilla y La Bajadilla, con una cada una.

5. El plan deberá de incluir la adaptación de los protocolos de actuación de acuerdo con las nuevas circunstancias, teniéndose en cuenta las zonas de deportes náuticos que se reparten en las playas.

6. Limpieza El plan deberá de fijar, además, el personal que se encargará del servicio de limpieza de las playas, de forma que el Consistorio roquetero prevé suficientes operarios entre peones, tractoristas y maquinistas para la recogida y transporte de residuos, al tiempo que deberá de destinar, al

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

menos, tres personas a la limpieza desde embarcaciones. El mismo documento elevaba el ejercicio anterior, el refuerzo para el mantenimiento requerido en las labores de limpieza extraordinaria derivadas de una eventual limpieza producida por los temporales o por las normas de obligado cumplimiento que deberán se llevarse a puro y debido efecto en las playas del litoral para prevenir y evitar el contagio del coronavirus.

Fundamentos técnicos

1. Es manifiesto, que se puede establecer en virtud de la capacidad de auto organización de los Ayuntamientos, la presente reactivación de una Bolsa de Empleo, sobre todo ante una situación de urgencia social para dar servicios de atención a los ciudadanos en las playas del municipio de afluencia y excelencia turística, de acuerdo con lo regulado en el artículo 4, apartado 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los artículos 176 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La contratación laboral propuesta deberá de ajustarse a lo establecido en el artículo 15.5 del TRET.

3. La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

4. El Pacto/Convenio, que regula las condiciones laborales de los empleados municipales, en su artículo 0.2.1. establece que el Acuerdo-Convenio será de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presente Pacto y acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del EBEP tiene la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




5. Asimismo, en relación con las bolsas de empleo, se tiene en cuenta el artículo 1.1.2.4., que nos sirve de guía para regular los procedimientos para la formación de Bolsas de Empleo para proveer las coberturas temporales. Igualmente, indicar que cada una de las Bolsas que así se confeccionen tendrá una vigencia temporal máxima hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del proceso selectivo siguiente. En cualquier caso, los aspirantes de la Lista de Espera derivada de proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa convocada, caso de quedar libres de su nombramiento o contrato. Finalmente, en caso de no ser proveídos por este conducto se podrá recurrir a los Servicios Públicos de Empleo respetando los principios de publicidad y concurrencia.

6. Por tanto, atendiendo a lo expresado anteriormente, en caso de agotar la lista de llamamiento por motivos debidamente justificados por el Responsable de Protección Civil, mediante Oferta Genérica podrá solicitarse de forma urgente al Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar, cuyo Edicto será publicado en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que el número de personas/aspirantes, que cumpliendo los requisitos mínimos exigibles en las Bases de la convocatoria efectuada en el ejercicio 2015, sean preseleccionados por el citado Centro Directivo con la mayor celeridad y garantía para el cumplimiento del servicio público referenciado. Por otro lado, se deberán de respetar los principios de publicidad y concurrencia de los interesados/aspirantes en poder ser contratados mediante selección por el SAE, los cuales serán emplazados en tiempo y forma a una entrevista personal que versará sobre las tareas y funciones propias de los Socorristas Acuáticos y todo lo concerniente al ámbito de la prevención e igualdad.

7. Para poder ser contratados los aspirantes deberán reunir en el momento del hecho causante los requisitos generales que a continuación se detallan:

- a) Estar en posesión del título académico de la Eso, Formación profesional técnico medio, similar o equivalente, expedido por cualquier organismo académico competente en la materia, así como título o certificado de Socorrista Acuático, expedido por una institución o entidad de carácter oficial legalmente reconocida al efecto, como la federación deportiva, etc., que certifique y garantice el conocimiento en técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios actualizado al día de la fecha.
- b) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual – presentarán certificado de no tener delitos de naturaleza sexual-
- c) Tener cumplidos dieciocho años al ser considerado un trabajo de especial responsabilidad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Informe clínico o certificado médico sobre que el aspirante no tiene ningún impedimento personal que le impida ejercer con normalidad las tareas propias de Socorrista Acuático.

8. *Principales funciones de un socorrista en una playa, u en otro lugar donde tenga que ejercer su trabajo son: Hacer cumplir las reglas con el fin de anticiparse a los problemas y/o lesiones que se puedan derivar. Mantener concentrado en la observación de la zona asignada y de sus usuarios con el fin de anticiparse a los problemas (esto permitirá que el socorrista de intervenir con una de las medidas de prevención de ahogamiento) y para identificar una situación de emergencia rápidamente. Supervisar el uso de otros equipos que se atribuya a ese derecho (como toboganes de agua u otras actividades que tienen lugar). Llevar a cabo rescates y poner en marcha medidas de emergencia según sea necesario. Dar los primeros auxilios en caso de lesión a un bañista u otro incidente. Comunicarse con los bañistas y otros usuarios para ayudar a cumplir las tareas anteriores.*

Los socorristas pueden tener otras funciones secundarias como la limpieza, la presentación de documentos, verificación de la situación de la mar o de actuar como un punto de información general. Es importante que el hecho de tener responsabilidades secundarias no pueden interferir con sus responsabilidades primarias enumeradas anteriormente.

Los socorristas acuáticos deben de tener conocimiento exhaustivo de las normas actuales derivadas de la pandemia sanitaria, tanto a nivel de prevención como en lo que respecta en relación con los usuarios de las playas. Y por tanto, velarán por el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, densidad y actividades permitidas en este entorno en función de la normativa que se vaya publicando progresivamente respecto al Estado de Alarma en los diarios oficiales e instrucciones o circulares de este Ayuntamiento.

Consideraciones laborales

1. Contrato de duración determinada por obra o servicio de carácter laboral temporal a jornada completa, con el código de ocupación SAE 5992, Bañistas-Socorristas, Grupo de cotización 7, Categoría Profesional Socorrista Acuático.

2. Temporada de playas: Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El número de socorristas, estimativo, en cualquiera de las encomiendas se distribuirá de la siguiente forma:

Del 15 Junio al 30 de Septiembre: 30 trabajadores.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Incrementándose el número durante los meses de Julio y Agosto en 20 trabajadores, alcanzándose durante este periodo el número total de 50.

De los primeros 30 trabajadores, por orden de prelación, podrán continuar en número de 9 socorristas hasta el día 15 de octubre.

La jornada completa semanal será de 37:30 horas, respetándose los días de descanso y festivos a los que se tenga derecho, distribuyéndose de la siguiente forma:

De lunes a domingos: 8 horas (de 11.30 a 19.30 horas).

Dos días de descanso por turnos a la semana de lunes a domingo, y por cada tres semanas, un día más de descanso.


7. El alcance y extensión de este Servicio se refiere a la totalidad de los trabajos de cobertura del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo y otros eventos relacionados con la Protección Civil en todo el litoral del Término Municipal de Roquetas de Mar.

8. A estos aspirantes con experiencia acreditada, en caso de ser llamados con criterios técnicos y aceptar la ocupación en el puesto ofertado, rompe todo nexo causal con los anteriores contratos temporales efectuados con ocasión de haber dejado sin efecto la bolsa de empleo cuya duración tenía una vigencia de dos años y aplicarles en el presente ejercicio.

9. Atendiendo al criterio de la Responsable de Prestaciones Económicas, considerando que actualmente no disponemos de ningún puesto en plantilla que se asemeje o sea análogo a las tareas propias de los socorristas acuáticos, se ha tenido a bien, informar sobre los costes salariales laborales en concordancia con los que se aplicaron el anterior ejercicio. Por tanto, se ha establecido a estos trabajadores a nivel de salario base, paga extra, vacaciones e indemnización 12 días de salario por año, el Anexo I de la Tabla Salarial conforme a la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas – BOE. Número 1, de fecha 02/01/2017-, aplicándosele por ser más ajustado a un sucinto análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

10. En las demás cuestiones relacionadas con la relación jurídica laboral le será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se procederá a realizarles un Seguro de Accidentes de Trabajo que este Ayuntamiento tiene formalizado con la entidad aseguradora Generali.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Está pendiente de fiscalización por parte de la Intervención municipal, que en caso, de no ser favorable el informe, se insta dejar retirar la Propuesta del Orden del Día o dejarla sobre la Mesa para su ulterior análisis. Pero es necesario que su aprobación para que puedan comenzar el día 15 de junio del actual.

Prevía fiscalización del gasto por la Intervención Municipal e Informe actualizado sobre coste salarial evacuado por la Oficina de Prestaciones Económicas de fecha 12/04/2020 en dónde no establece objeción alguna a la contratación, por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 y ratificado Ayuntamiento Pleno el 5 de julio de 2019 – BOPA. Número 122, de fecha 28 de junio de 2019, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la JGL :

PRIMERO.- Activar el listado de socorristas acuáticos disponibles, que cumpliendo los requisitos para su contratación como Socorristas Acuáticos para la época estival de baños, resultando necesario disponer de efectivos suficientes para acometer las tareas que realizan los miembros del Equipo, caracterizadas por su carácter estacional y transitorio del servicio que prestan, afectos al Servicio de Protección Civil, presten en las playas de Roquetas de Mar servicios públicos de salvamento y socorrismo durante los meses de Junio a Septiembre, correspondiéndole la dirección técnica de los mismos al Responsable de Protección Civil y la dirección municipal a quien ostente la condición de Delegado de Turismo.

SEGUNDO.- Se efectuará el llamamiento por el Servicio de Protección Civil, quien deberá de comprobar que los aspirantes seleccionados cumplen con todos los requisitos generales y específicos para la prestación de este servicio y puedan formar parte del Dispositivo Operativo de Salvamento y Socorrismo en las playas del Término Municipal.

TERCERO.- El orden de prelación estará supeditado a las contrataciones laborales del ejercicio 2018 siguiendo criterios de igualdad, mérito y capacidad en concurrencia con la actualizada capacidad e idoneidad para el puesto, y en caso que producirse vacantes que no puedan ser cubiertas por este procedimiento se instará Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos actualizados que se establecieron en las Bases de la Convocatoria para la formalización en su momento de la Bolsa de Empleo, a fin de que se nos remitan candidatos/as, los que se precisaran más reserva por posibles bajas voluntarias, que reúnan las condiciones profesionales mínimas exigibles para la prestación del citado servicio.

CUARTO.- Esta Resolución se publicará en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en el Servicio de Protección Civil.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Junta de Gobierno Local, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de facturas y omisión de función interventora de la relación de facturas nº F/2020/29 de Cultura.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 20 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas NÚMERO F/2020/29 por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.403,33 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2020.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2020/29	5.403,33 €	2020

2. En fecha de 2020 se han omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.



3. *Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.*

4. *Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).*

2. *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.*

3. *Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).*

4. *Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).*

5. *Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).*

6. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).*

7. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).*

8. *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).*

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 5.403,33 euros.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16°. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de otoño del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 27 de mayo de 2020

I. ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación del Último Trimestre de 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.


Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación del Último Trimestre de 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación del Último Trimestre de 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONA C	
		normal	reducido	abono	jóvenes	grupo	normal	reducido	normal	reducido
16 - oct	TEATRO: TRIGO SUCIO	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
30 - oct	TEATRO: DOS TABLAS Y UNA PASIÓN	12 €	8 €	0 €	5 €	8,40 €	12 €	8 €	12 €	8 €
06 - nov	TEATRO: DESMONTANDO A SÉNECA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
13 - nov	MONÓLOGO: LUIS PIEDRAHITA	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
27 - nov	TEATRO: EL GRAN EMIGRANTE	15 €	12 €	10 €	5 €	10,50 €	15 €	12 €	15 €	12 €
28 - nov	MÚSICA: CONCIERTO SACRO DE DUKE ELLINGTON	15 €	10 €	10 €		10,50 €	15 €	10 €	15 €	10 €
04 - dic	TEATRO: INTOCABLES	18 €	12 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	12 €	18 €	12 €
11 - dic	MONÓLOGO: EDU SOTO	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
12 - dic	TEATRO: LA COARTADA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €



19 - dic	TEATRO: SEÑOR RUISEÑOR	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
----------	------------------------	------	------	------	-----	---------	------	------	------	------

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable del contrato de seguros de accidentes deportivos colectivo actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, Expte. 25.19.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 28 de mayo de 2020


"I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye, entre otras, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.

2. Con fecha 23 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda la tramitación del Expte. 25/19-Privado, relativo al contrato del "SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVOS PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE", por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, siendo publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 25 de septiembre de 2019.

3. El objeto de dicho contrato es el establecimiento de las condiciones técnicas y la determinación de los requisitos del seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IIDDMM) que, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se organizan anualmente y, por lo tanto, están incluidas dentro de su oferta deportiva.

4. Para asegurar la integridad y la protección de los usuarios que participan en las actividades dirigidas desarrolladas en las IIDDMM de Roquetas de Mar se atiende a los establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía y L.O 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva así como por las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

5. La elaboración de la documentación preceptiva para la tramitación del citado expediente, consistente en la redacción de la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, fue suscrita por el funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, en virtud del "Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo elaborado el día 30 de junio y suscrito el día 31 de julio de 2019 con Número en el Libro de Resoluciones de la Secretaría General 2019/5912, atendiendo a la situación de ausencias de técnicos en el Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)".

6. Con fecha 28 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de adjudicación del citado contrato al licitador W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, provisto del NIF número W-03711455-G, siendo suscrito el correspondiente contrato a tales efectos con fecha 4 de marzo de 2020, por un importe total de 43.993,00 €, impuestos incluidos, siendo el plazo de duración de 2 años, a contar desde las 00 horas del 1 de octubre de 2019, o en su caso, desde la publicación del anuncio de licitación, pudiendo ser prorrogado, año a año, hasta un máximo de 4.

7. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

8. A tales efectos, y según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato administrativo, "la facturación que presente el contratista adjudicatario deberá contar con el visto bueno del Técnico Municipal responsable del seguimiento del contrato. En este sentido, la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Rafael Leopoldo Aguilera Martínez".

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9. En vista de todo lo anterior, dado que el contrato referenciado se enmarca dentro de las competencias directas atribuidas a esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, identificándose claramente como la prestación de un servicio necesario incluido en la ejecución de un programa desarrollado por esta Delegación, es por lo que se propone el cambio del titular designado a efectos de llevar a cabo el correcto seguimiento de su ejecución.

10. Al respecto, consta en el expediente informe técnico de fecha 28/05/2020, suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, Del Deporte de Andalucía.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
4. El texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 59 de octubre.
5. L.O 3/2013, de 20 de junio, de protección del deportista y la lucha contra el dopaje en la actividad deportiva así como por las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
8. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar el cambio del responsable titular del seguimiento y supervisión correcta de la ejecución del contrato "SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVOS PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE", Expte. 25/19-Privado, en el cual figura el técnico municipal D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, proponiendo que sea modificado y sustituido a tales fines por la funcionaria adscrita a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, D^a María Piedad Martín Vázquez.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Hacienda, Atención Ciudadana y Contratación, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.18º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "nuevo acceso de carretera de Alicún a la avenida Reino de España"

Se da cuenta de la Proposición dela Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de enero de 2020

" Antecedentes

El presente contrato tiene por objeto la licitación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN "NUEVO ACCESO CTRA. ALICÚN A LA AVDA. REINO DE ESPAÑA", T. M. DE ROQUETAS DE MAR. Todo ello de conformidad el proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Técnico de Obras públicas Don Juan José Alonso Baños y Don Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERÍA SL) y el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborados por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Rivera Sánchez. Se designa como responsable del contrato al Ingeniero Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- CÓDIGO CPV: 71200000 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección

- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado
- TRAMITACION: Ordinaria
- LOTES: Si proceden
 - LOTE 1: Dirección de obra
 - LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

Con fecha 4 de diciembre de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 041219), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 contuviese los siguientes documentos:

- ✓ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ✓ ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ✓ ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.
- ✓ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- ✓ SOLVENCIA TÉCNICA
- ✓ MEMORIA TÉCNICA

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORAS	CIF	ESTADO
AIMA INGENIERIA SLP	B04627261	ADMITIDO
CONSULTORA TÉCNICA INDUSTRIAL Y CIVIL MEDIOAMBIENTAL SLP (TICMA)	B04625794	ADMITIDO
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	B04652061	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMITAX SLP	B04652061	ADMITIDO
INGENIERA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SL	B81470841	ADMITIDO
JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA	***8862**	ADMITIDO
MARÍA INMACULADA GALLARDO LUQUE	***4794**	ADMITIDO

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 04/06/2020
 Alcalde - Presidente
 Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 04/06/2020
 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROTECNIMCAR SL	B04285367	ADMITIDO
SGS TECNOS S.A.	A28345577	ADMITIDO
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A	A04757183	ADMITIDO
ZOFRE S.L.P.	B04104303	ADMITIDO
MANUEL CARMONA JURADO*	***5914**	EXCLUIDO

*El citado licitador es excluido de la licitación para los Lotes 1 y 2 al no acreditar correctamente la solvencia económica exigida en el PCAP.

Con posterioridad, y toda vez calificada la documentación administrativa requerida en el PCAP y aportada por los licitadores, se remite en fecha 19 de diciembre de 2019 al técnico municipal responsable del contrato, las Memorias Técnicas para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS recogidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.

"CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 45 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

(INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)

La descripción de los referidos apartados, así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 11 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.



Con fecha 19 de diciembre de 2019 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato con el siguiente resultado, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP:

LICITADORAS	LOTE 1	LOTE 2
AIMA INGENIERIA SLP	39	38
CONSULTORA TÉCNICA INDUSTRIAL Y CIVIL MEDIOAMBIENTAL SLP (TICMA)	NO SE PRESENTA	42
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	38,5	36,5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	44,5	42,5
INGENIERA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SL	NO SE PRESENTA	37,5
JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA	36,5	35,5
MARÍA INMACULADA GALLARDO LUQUE	38,5	NO SE PRESENTA
PROTECNIMCAR SL	37,5	36,5
SGS TECNOS S.A.	25,5	24
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A	38	37
ZOFRE S.L.P.	39,5	NO SE PRESENTA

El pasado 8 de enero de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080120), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

NÚMERO DE VISITAS A OBRA: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).

Se procede a valorar las ofertas presentadas:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA

LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	17.517,41€	41,27	3	10	51,27
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	22.161,93€	32,62	3	10	42,62
FOMINTAX SLP	17.999,5€	40,17	3	10	50,17
JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA	20.800€	34,76	2	5	39,76
MARÍA INMACULADA GALLARDO LUQUE	20.455,19€	35,34	1	0	35,34
PROTECNIMAR SL	18.481,67€	39,12	3	10	49,12
SGS TECNOS S.A.	23.463,68€	30,81	3	10	40,81
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	16.066,12€	45	3	10	55,00
ZOFRE S.L.P.	17.035€	42,44	3	10	52,44

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	10.178,31€	22,27	3	10	32,27



CONSULTORA TÉCNICA INDUSTRIAL Y CIVIL MEDIOAMBIENTAL SLP TICMA SLP	6.214,12€	36,48	3	10	46,48
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	73.890,87	28,73	3	10	38,73
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	5.892,7€	38,47	3	10	48,47
LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SL	5.450€	41,59	3	10	51,59
JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA	9.600€	23,61	2	5	28,61
PROTECNIMAR SL	10.178,31€	22,27	3	10	32,27
SGS TECNOS S.A.	6.450€	35,14	3	10	45,14
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	5.037,19€	45	3	10	55,00

Tabla resumen de puntuaciones:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA

LICITADORA	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	39	51,27	90,27
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	38,5	42,62	81,12
FOMINTAX SLP	44,5	50,17	94,67
JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA	36,5	39,76	76,26
MARÍA INMACULADA GALLARDO LUQUE	38,5	35,34	73,84
PROTECNIMAR SL	37,5	49,12	86,62
SGS TECNOS S.A.	25,5	40,81	66,31
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	38	55,00	93,00



ZOFRE S.L.P.	39,5	52,44	91,94
--------------	------	-------	-------

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LICITADORA	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	38	32,27	70,27
CONSULTORA TÉCNICA INDUSTRIAL Y CIVIL MEDIOAMBIENTAL SLP	42	46,48	88,48
TICMA SLP			
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	36,5	38,73	75,23
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP	42,5	48,47	90,97
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SL	37,5	51,59	89,09
JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA	35,5	28,61	64,11
PROTECNIMCAR SL	36,5	32,27	68,77
SGS TECNOS S.A.	24	45,14	69,14
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	37	55,00	92,00

En un principio y a la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se propuso por la mesa de contratación la adjudicación a las siguientes ofertas, que no se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados, que habían obtenido la mayor puntuación y que por tanto tenían la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:

- Lote 1: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con Cif. B04652061, por importe de diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (17.999,50.-€) más la cantidad de tres mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (3.779,89.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (21.779,39.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.



- Lote 2: VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. con CIF A04757183, por importe de cinco mil treinta y siete euros con diecinueve céntimos (5.037,19.-€) más la cantidad de mil cincuenta y siete euros con ochenta y un céntimos (1.057,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil noventa y cinco euros (6.095.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.

Posteriormente, en la fase de fiscalización del expediente, se detectó que la oferta presentada para el Lote 2 de la licitación por VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., se encontraba en baja temeraria en cuanto al precio ofertado, siendo por ello preceptivo el otorgarle al licitador un plazo de 3 días hábiles para justificar dicha baja, no dando cumplimiento en dicho plazo a lo requerido. Es por lo que se considera la siguiente mejor oferta para este Lote 2, que también se encuentra en baja temeraria y que es la presentada por la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., con Cif. B81470841, que, obteniendo una puntuación de 89,09 puntos, oferta lo siguiente:

- Un precio de cinco mil cuatrocientos cincuenta euros (5.450,00.-€) más la cantidad de mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (1.144,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (6.594,50.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.


A la vista de esto, la mesa de contratación requirió para que, en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. con CIF número: B81470841 justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la justificación de oferta en baja a través de PLACE, el técnico municipal de movilidad, vías y residuos sólidos urbanos, responsable del contrato, emite informe desfavorable.

Finalmente, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del Lote 2 de la licitación a la siguiente mejor oferta que no se encuentra incurso en baja temeraria y que corresponde a la mercantil:

- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y CIVIL MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. (TICMA) con CIF Número: B04625794, que, obteniendo una puntuación de 88,48 puntos, se compromete a llevar a cabo el servicio por importe de seis mil doscientos catorce euros con doce céntimos de euro (6.214,12.-€) más la cantidad de mil trescientos cuatro euros con noventa y siete céntimos de euro (1304,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil quinientos diecinueve euros con nueve céntimos de euro (7.519,09.-€).

El licitador además realizará un total de tres (3) visitas a obra por semana.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

• Para el Lote 1: La cantidad de ochocientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos de euro (899,97 €). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 17/01/20 y nº de op. 32020000146.

• Para el Lote 2: La cantidad de trescientos diez euros con setenta y un céntimos de euro (310,71.- €). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 25/05/20 y nº de op. 320200001853.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.

- Se ha comprobado de oficio que ambas mercantiles se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de Representación.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.

Por cuanto antecede a esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación de "nuevo acceso de carretera de Alicún a la avenida Reino de España" T.M. de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:

Para el LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN NUEVO ACCESO DE CARRETERA DE ALICUN A LA AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con Cif. B04652061, que se compromete a realizar el citado lote de la licitación por importe de diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (17.999,50.-€) más la cantidad de tres mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (3.779,89.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (21.779,39.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.

Para el LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN NUEVO ACCESO DE CARRETERA DE ALICUN A LA AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil:

- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y CIVIL MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. (TICMA) con Cif. B04625794, que se compromete a realizar el citado lote de la licitación por importe de seis mil doscientos catorce euros con doce céntimos de euro (6.214,12.-€) más la cantidad de mil trescientos cuatro euros con noventa y siete céntimos de euro (1304,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil quinientos diecinueve euros con nueve céntimos de euro (7.519,09.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veintinueve mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (29.298,48.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

LOTE 1: por importe de diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (17.999,50.-€) más la cantidad de tres mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (3.779,89.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (21.779,39.-€).

LOTE 2: por importe de seis mil doscientos catorce euros con doce céntimos de euro (6.214,12.-€) más la cantidad de mil trescientos cuatro euros con noventa y siete céntimos de euro (1304,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil quinientos diecinueve euros con nueve céntimos de euro (7.519,09.-€).

Se hace constar que existe una única retención de crédito con fecha 30/10/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, por importe de 51.855,81 euros y con número de operación 220190023226.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tercero. – Proceder de oficio a la devolución de la garantía definitiva depositada por el licitador VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. con CIF A04757183, para el Lote 2 de la licitación y que asciende a un importe de doscientos cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos de euro (251,86.-€), al no haber resultado al final adjudicatario del mismo.

Proceder de oficio igualmente a la devolución de la garantía definitiva depositada por el licitador INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. con CIF B81470841, para el Lote 2 de la licitación y que asciende a un importe de doscientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (272,50.-€), al no resultar adjudicatario finalmente del lote.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio de alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de navidad en el Municipio de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de mayo de 2020

"Vista la necesidad de continuar con el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad, en el Municipio de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. – IPROAL ALMERÍA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con CIF nº 04866836.

Antecedentes del contrato.

- Con fecha 17 de junio de 2017, se adjudicó a la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. – IPROAL ALMERÍA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con CIF nº 04866836, el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiones,

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad, en el Municipio de Roquetas de Mar.

- *El importe de adjudicación fue de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta euros (186.340,00.-€) de presupuesto anual.*

- *Con fecha 19 de julio de 2017 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas. La primera de las prórrogas previstas se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 19 de noviembre de 2019.*

- *Se informa, por el Técnico Responsable de deportes y actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, D. Julio Vázquez Góngora. en fecha 17 de abril de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo. Así mismo, se informa por el Técnico Responsable de servicios e infraestructuras eléctricas, D. Emilio Langle Fandino, en fecha 27 de abril de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

Legislación aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad, en el Municipio de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. – IPROAL ALMERÍA S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con CIF nº 04866836.

2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta euros (186.340,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado, teniendo en cuenta las RC realizadas, para el ejercicio 2020 por importe de noventa y cuatro mil euros (94.000,00€) y con número de operación 220200007579, y el GP para el ejercicio de 2021, por importe de noventa y dos mil trescientos cuarenta euros (92.340,00€), con número de operación 220209000009.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano, Área de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 21/20.-Serv. PA (SARA)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de mayo de 2020 se incoa expediente de contratación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de disponer de una serie de herramientas informáticas que permitan desarrollar a las distintas Delegación su trabajo de forma eficiente a la par que dar cumplimiento a la distinta legislación que le es de aplicación a las administraciones públicas en materia de tramitación electrónica de los expedientes y su relación por este medio con los ciudadanos, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa redactada por técnico municipal competente en la citada materia en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato se establece en dos años, susceptible de una prórroga por dos años más, siendo la duración total máxima de cuatro años incluyendo periodo inicial y prórroga.

El Presupuesto Base de Licitación para los dos años de duración del contrato se fija en la cantidad de cuatrocientos once mil cuatrocientos euros (411.400,00.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado del contrato incluida la posible prórroga (2 años + una posible prórroga de 2 años más de duración: 4 años en total), asciende a setecientos veinte mil euros (680.000,00.-€), IVA excluido.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Precio del contrato para los dos años de duración se establece en trescientos cuarenta mil euros (340.000,00.-€), más la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos once mil cuatrocientos euros (411.400,00.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.216.00 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN.

Se establecen dos (2) lotes según se recoge en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

LOTE 1: Gestión de personal y nóminas, control de tiempo y permanencia, portal del empleado, APP recursos humanos, prevención de riesgos laborales y salud laboral, con un presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, registro y control de facturas, gestión de subvenciones, gestión tributaria, recaudación, gestión catastral, gestor de expedientes, acuerdos y resoluciones, registro E/S, padrón municipal de habitantes y oficina virtual de atención ciudadana, con un presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato de trescientos catorce mil seiscientos euros (314.600,00.-€), IVA incluido.

El responsable del contrato será el técnico municipal Francisco Galindo Cañizares. La unidad de seguimiento y ejecución será la Delegación de Transformación Digital.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 411.400,00.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transformación Digital, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial contra el expediente 07/20.- Servicio de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en el T.M Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de mayo de 2020

"Con fecha 22 de mayo de 2019 ha tenido entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito - Justificante de presentación electrónica de fecha 21/05/20 (hora de registro 21:29:27) en el que se comunica la presentación, por parte de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA), G-82.991.506, de un recurso especial ad cautelam contra la convocatoria de licitación pública y frente a determinados aspectos de los Pliegos para la contratación de los Servicios de reparación, reposición y mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en el t.m. Roquetas de Mar, Expte. 7/20.- Serv., tramitada por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), presenta el citado escrito de alegaciones en base a las cuales sustenta un recurso especial en materia de contratación frente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria Justificativa del contrato, basado en las determinaciones que resumidamente se describen a continuación.

Por otra parte, ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso al tratarse de una organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Debe analizarse ahora si el acto impugnado es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP. En relación con el tipo de contrato, de servicio, el recurso se formula contra algunos apartados del Pliego de cláusulas administrativas particulares así como frente a la Memoria Justificativa del contrato, que son actos dictados en el procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que procede la interposición de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de dicha LCSP.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/20 se aprobó el expediente del contrato de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, la Memoria Justificativa así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada se ha efectuado el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma en el DOUE y así como en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes artículos de la LCSP:

- *Art. 135: Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo poder demostrar el poder adjudicador la fecha de envío del anuncio de la licitación. En cuanto a los plazos de presentación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.*
- *Artículo 156.2.c): En procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de proposiciones en cinco días.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En consecuencia, el anuncio de la licitación se publicó en el Diario Oficial de Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/05/20, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 05/06/20 a las 23:59 horas; una vez producido por la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, extendiendo dicha medida a los recursos especiales.

A la vista de estos antecedentes, actualmente nos encontramos en la fase comprendida entre la aprobación por el órgano de contratación de un contrato administrativo y la licitación pública de la convocatoria, sujeta a regulación armonizada, siendo así que hasta la fecha del día en que ha tenido conocimiento este Ayuntamiento de la presentación del recurso, no ha habido ningún licitador, según consta en el apartado correspondiente del expediente de PLACE, en el que queda acreditado el registro de licitadores.

III.- El presupuesto de licitación es el siguiente, según consta en el apartado B) del Cuadro anexo al PCAP:

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco euros y dieciocho céntimos (449.405,18.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*
- *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: setecientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho euros y cuarenta y ocho céntimos (742.818,48.-€), IVA excluido.*
- *PRECIO: El límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de trescientos setenta y un mil cuatrocientos nueve euros y veinticuatro céntimos (371.409,24.-€), más la cantidad de setenta y siete mil novecientos noventa y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (77.995,94.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco euros y dieciocho céntimos (449.405,18.-€), IVA incluido.*

** Anualidad: ciento ochenta y cinco mil setecientos cuatro euros y sesenta y dos céntimos (185.704,62.-€) más la cantidad de treinta y ocho mil novecientos noventa y siete euros y noventa y siete céntimos (38.997,97.-€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de doscientos veinticuatro mil setecientos dos euros y cincuenta y nueve céntimos (224.702,59.-€), anual IVA incluido.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



-El presupuesto de adjudicación del contrato será la suma del presupuesto total estimado para el mantenimiento correctivo como presupuesto máximo, más el presupuesto ofertado para el mantenimiento preventivo, desglosado anualmente a continuación:

* El presupuesto anual de mantenimiento preventivo es de ciento un mil quinientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (101.568,64.-€), más veintiún mil trescientos veintinueve euros y cuarenta y un céntimos (21.329,41.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de ciento veintidós mil ochocientos noventa y ocho euros y cinco céntimos (122.898,05.-€).

* El presupuesto anual de mantenimiento correctivo es de ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros y noventa y ocho céntimos (84.135,98.-€), más diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros y cincuenta y seis céntimos (17.668,56.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto máximo anual de ciento un mil ochocientos cuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos (101.804,54.-€).


IV.- Una vez citados los antecedentes del contrato, se procede a enumerar resumidamente los motivos en que la asociación recurrente basa su escrito de alegaciones:

Primer motivo. LETRA B) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. PRESUPUESTO DE LICITACION, CLAUSULA 9 DEL PCAP Y APARTADO 7 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

De la documentación citada por la recurrente, tanto en el pliego como en la memoria, se infiere que el presupuesto del contrato queda dividido en dos conceptos: mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, y a su vez, el primero se divide en otros tres subconceptos: recursos humanos, gastos de la empresa y beneficio industrial; y el segundo a su vez se divide en otros tres: certificación áreas de juego, mantenimiento correctivo y materiales. Si bien ha observado la asociación que no se acompaña el debido desglose de costes conforme dispone la LCSP, es decir, se dispone la cuantificación genérica de la totalidad de conceptos que se recogen, sin el debido desglose de las subpartidas o subconceptos en que se distribuye el objeto del contrato. En este sentido, se basa la recurrente en el art. 100.2 y 101.2 LCSP, donde se reflejan los costes que debieran haberse tenido en cuenta por el órgano de contratación para calcular el PBL:

- Costes directos
- Costes indirectos
- Otros eventuales gastos
- Gastos generales y Beneficio industrial
- Costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo laboral de aplicación, con indicación del mismo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Segundo motivo. LETRA B) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. PRESUPUESTO DE LICITACION EN RELACION CON EL APARTADO 8.2 y APARTADO A) DE LA DISPOSICION 24 DEL PPT. Formas de pago.

Se refiere la asociación en este punto a que si bien el presupuesto de licitación anual queda desglosado en mantenimiento preventivo y correctivo en el PCAP, en el PPT, en su apartado 8.2, se refiere al mantenimiento correctivo de todos los elementos a mantener, que sería únicamente para suministros, ya que los costes de instalación y reparación de elementos y materiales por debajo de 100€ serían con cargo al mantenimiento preventivo. Quedando configurado con un canon fijo el mantenimiento preventivo y con un canon variable el correctivo, siendo éste susceptible de no ser utilizado ya que es para materiales en base a cuadro de precios.

Centrándose la recurrente en el precio del mantenimiento preventivo (101.568,64€), alega que siendo este el único concepto según el cual se garantizaría el cobro de los servicios prestados y a través del cual se ha de cubrir los costes laborales, éste no sería suficiente para asumir el coste de la plantilla a destinar a la ejecución del contrato, tal y como acredita en el cuadro de detalle que ha insertado. Entiende que sólo considerando los costes laborales del personal (118.580,49€) se constata que éstos son muy superiores al PBL preventivo dispuesto en el Pliego, de 84.795,99€, es decir, según esto el cálculo efectuado por el órgano de contratación para el pago del personal no habría sido a precio de mercado, por lo que el importe de la licitación dispuesto para los costes de personal sería insuficiente para el efectivo cumplimiento del contrato; si los costes de personal son de 118.580,49€, el déficit supone sólo para costes de personal, (-) 33.784.50€ y para PBL preventivo (-) 17.011,85€. Este desequilibrio haría inviable la prestación.

Tercer motivo. LETRA F) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Se exige en el PCAP como medio de acreditación de la solvencia técnica, la presentación de certificado que acredite estar en posesión de un sistema de gestión de la cadena de custodia de productos procedentes de fuentes de madera certificada FSC y PEFC. Considera la recurrente que esta certificación requerida no tendría relación con lo que se pretende acreditar, por tratarse de una forma de asegurar la trazabilidad de los productos forestales desde el consumidor final hasta el bosque o, en caso de material reciclado, hasta el punto donde el material es recuperado. Y la cadena de custodia de los productos forestales constituye la etapa posterior a la certificación de la gestión forestal sostenible. Por ello entiendo que se trata de un medio de solvencia no previsto en el art. 90.1 LCSP, que además no se encuentra vinculado al objeto del contrato ni resulta proporcional al mismo, según el art. 74.2 LCSP, conculcándose el principio de igualdad en el acceso a la contratación pública.

Cuarto motivo. APARTADO N) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Entiende la recurrente que aun cuando quedan especificadas las mejoras (porcentaje de descuento para mantenimiento correctivo y flota de vehículos) y la puntuación máxima dada a cada una de ellas, si n embargo no existe en su redacción concreción alguna en cuanto a sus requisitos, modalidades, características y sobre todo, límites de las mejoras, existiendo, a su juicio, indefinición y falta de concreción en dicho criterio y su valoración, no garantizándose, en consecuencia, una correcta evaluación de las ofertas en condiciones de competencia efectiva, con vulneración de los principios de igualdad y transparencia, así como los epígrafes b y c del apartado 5 del art. 145, sobre los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Este criterio denunciado, y subcriterios, entiende que carecerían de rigor, motivación y podría dar lugar a subjetividad, por no estar vinculado con el objeto del contrato, ser discriminatorios y no garantizar unas condiciones de competencia efectiva entre las ofertas.

Por último, las pretensiones solicitadas son: que el órgano de contratación proceda a las rectificaciones indicadas y en el supuesto de no procederse de oficio, formula el recurso ad cautelam, solicitando además acuerdo de anulación de las disposiciones denunciadas así como la publicación de un nuevo plazo de licitación.

Acompaña la recurrente para justificar sus pretensiones, numerosa doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía así como del Tribunal Administrativo Central y Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid.


V.- Normativa de aplicación.

Establece la Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el presente contrato, en su Cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, lo siguiente:

a) Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) *Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.*

VI.- Consideraciones jurídicas del órgano de contratación.

La interposición de un recurso especial en materia de contratación persigue fundamentalmente la declaración de nulidad o anulabilidad de la resolución impugnada y, en su caso, la consecuente retroacción de actuaciones que pudieran comportar una posible nueva adjudicación a favor del recurrente. Si bien nos encontramos en un supuesto de contrato no adjudicado aún, ya que se halla en fase de licitación pública, y en la que no ha habido licitadores hasta el momento de la presentación del mismo.

Analizados los motivos de denuncia sobre los que se basa el presente recurso, dos de ellos recaen directamente sobre el presupuesto base de licitación que figura en el pliego administrativo, donde se aprecia que no se acompaña el debido desglose de costes conforme dispone la LCSP, es decir, se dispone la cuantificación genérica de la totalidad de conceptos que se recogen, sin el debido desglose de las subpartidas o subconceptos en que se distribuye el objeto del contrato; así como que pudiera haberse calculado de forma errónea dicho importe de la licitación, que referido a los costes de personal sería insuficiente para el efectivo cumplimiento del contrato, pudiendo derivar, de seguir el órgano de contratación adelante con el procedimiento, en un importante desequilibrio que haga inviable las prestaciones y el cumplimiento del contrato. A este respecto, el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), permite que el órgano de contratación, durante la tramitación de un procedimiento de contratación pública, desista del mismo o decida finalmente no adjudicar o celebrar el contrato en cuestión. Dicho acuerdo se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El desistimiento del procedimiento no podrá concurrir por cualquier causa, sino que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. El criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre esta materia se puede observar en la Resolución nº 664/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso nº. 395/2017, Principado de Asturias 24/2017. La impugnación que resuelve el Tribunal mediante la precedente resolución tiene por objeto el desistimiento del procedimiento de licitación acordado por el órgano de contratación, por entender que concurre un error en la definición de los criterios técnicos objetivos, evidente y manifiesto. Por su parte, la recurrente, esgrime, entre otros motivos frente al acto impugnado, a saber: que no concurre causa legal para el desistimiento.

Señala esta Resolución los requisitos que han de concurrir para que el desistimiento del procedimiento de adjudicación se encuentre ajustado a derecho. Principalmente, centra sus esfuerzos en determinar lo que ha de interpretarse por la causa que debe de justificar el desistimiento: "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación", que las asimila a cualquier causa que dé lugar tanto a la nulidad de pleno derecho como, en su defecto, a la anulabilidad, siempre y cuando el defecto o los defectos en cuestión, no puedan ser subsanados en el curso del procedimiento del licitación.

Se subordina, pues, el desistimiento al cumplimiento de determinados requisitos procedimentales y sustantivos. Los primeros consisten, fundamentalmente, en que la decisión se adopte antes de la adjudicación del contrato y que se comunique a los empresarios concurrentes y a la Comisión Europea en el caso de que la licitación hubiera sido objeto de publicidad comunitaria. Y en cuanto a los requisitos sustantivos, el TRLCSP sujeta la posibilidad de desistimiento a que concurra una "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación", expresión esta un tanto ambigua pero que inequívocamente supone establecer "estrictas y regladas causas de vulneración de la legalidad, irreconciliables con su empleo por razones de oportunidad".

Sobre este extremo, tanto el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (cfr.: Acuerdo 11/2014) como el de Andalucía (cfr.: Resolución 59/2015) han entendido vicios de nulidad de pleno derecho, pues sólo estos son insubsanables. Este Tribunal, sin embargo, aun reconociendo la lógica de la argumentación, ha adoptado una postura menos tajante, y así, en la Resolución 263/2012 considera la que aceptar que la concurrencia de causa de anulabilidad es bastante para acordar el desistimiento. Por tanto, a falta de un pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre el particular, este Tribunal se inclina por mantenerlo hoy en día, por cuatro razones:

1. Ante todo, porque es la interpretación más coherente con el Derecho Comunitario, el cual, según se ha indicado, no impone a los Estados miembros que la renuncia a la licitación de un contrato se base en

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



causas graves o excepcionales; obviamente, ello no impide a los Estados hacerlo, pero no es menos cierto que lo lógico es suponer que el Reino de España, aun gozando de libertad para hacer lo contrario al trasponer las Directivas, se inspira en los principios que informan estas. En este sentido, la Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014 señala que: "De ese modo, el Derecho de la Unión no se opone a que los Estados miembros establezcan, en su normativa, la posibilidad de adoptar una decisión de revocar una licitación. Los motivos de dicha decisión de revocación pueden basarse así en razones, relacionadas en particular con la apreciación de la oportunidad, desde el punto de vista del interés público, de llevar a término un procedimiento de licitación, habida cuenta, entre otras cosas, de la posible modificación del contexto económico o de las circunstancias de hecho, o incluso de las necesidades de la entidad adjudicadora de que se trata. Una decisión de ese tipo puede también motivarse por el nivel insuficiente de competencia, debido al hecho de que, al finalizar el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión, únicamente quedara un licitador idóneo para ejecutar dicho contrato."

2. *Restringir el desistimiento a los casos en los que concurren vicios de nulidad de pleno derecho implicaría un cambio sustancial respecto del Ordenamiento anterior a la LCSP 2007, modificación de la que debía ser consciente el legislador, y que, por ello, si esa hubiera sido su intención, habría debido merecer algún comentario por su parte en la Exposición de Motivos; no fue así, sin embargo, pues ni en aquella, ni en la tramitación parlamentaria ni tan siquiera en los trabajos previos se hizo mención alguna de este extremo.*

3. *Abundando en la indagación de la intención del legislador, si este hubiera querido circunscribir la pertinencia del desistimiento a los supuestos de vicio de nulidad de pleno derecho, lo razonable habría sido que hubiera empleado esa expresión, harto arraigada en nuestro Ordenamiento, en lugar de acuñar otra, inédita hasta su aparición en la LCSP 2007.*

4. *Resultaría un tanto contradictorio, exigir tal rigor con el desistimiento y, al mismo tiempo, permitir la renuncia a la licitación (cuyo régimen jurídico es muy similar al de aquel) por la concurrencia de "razones de interés público".*

A la vista del estudio de costes detallado por la asociación recurrente, este órgano de contratación considera suficientemente justificada la necesidad de proceder a anular y rectificar el presupuesto base de licitación ya que la cuantificación observada, en el precio del mantenimiento preventivo (101.568,64€), siendo este el único concepto según el cual se garantizaría el cobro de los servicios prestados y a través del cual se ha de cubrir los costes laborales, pudiera no ser suficiente para asumir el coste de la plantilla a destinar a la ejecución del contrato, tal y como acredita en el cuadro de detalle que ha insertado. Y que sólo considerando los costes laborales del personal (118.580,49€) se puede deducir que éstos son muy superiores al PBL preventivo dispuesto en el Pliego, de 84.795,99€, es decir, según esto el cálculo efectuado podría ser equivocado, por lo que el importe de la licitación dispuesto para los costes de personal sería insuficiente para el efectivo cumplimiento del contrato.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A modo de conclusión y dado que por un lado, en el estadio inicial del procedimiento de licitación en que nos encontramos, cuando aún no se han presentado proposiciones, cabe asimilar a estos efectos a los pliegos de cláusulas con la situación de los actos de trámite no cualificados en el seno de un procedimiento administrativo, los cuales pueden ser modificados o dejados sin efecto por la Administración durante la tramitación del mismo y antes del dictado de la resolución sin necesidad de proceder a una revisión de oficio, siempre que, claro está, no se produzca con ello un efecto desfavorable para los derechos o intereses de algún interesado; y por otro lado, por la naturaleza de los motivos alegados, no se admite su subsanación dentro del curso del expediente de licitación, siendo imposible continuarlo hasta su adjudicación, este órgano va a proceder a suspender la licitación y dejar sin efecto (por desistimiento) este procedimiento; así mismo realizará un estudio pormenorizado tanto del desglose de costes a la hora de fijar un nuevo presupuesto de licitación, como de los requisitos a tener en cuenta para la solvencia técnica así como de los criterios de adjudicación y su valoración individualizada en el cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas; para la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación al amparo de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y la doctrina del TARC citada (también Resol. n° 254/2019, Rec. n° 86/2019 C.A. Cantabria; Resol. n° 1371/2019, Rec. n° 1169/2019 TACRC).

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a informar de la situación del expediente, así como a remitirlo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y asociación recurrente. Así mismo, mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 26/05/20 se decretó la suspensión de esta licitación (y por tanto, del procedimiento abierto de adjudicación aprobado en Junta de Gobierno de 13/03/20), procediéndose además a iniciar el acuerdo de desistimiento de la celebración de este contrato por los motivos expuestos en los antecedentes, hasta tanto se proceda al estudio y determinación de los aspectos necesarios para la redacción de un nuevo Pliego de cláusulas administrativas una vez recalculado el presupuesto base de la licitación, así como los demás extremos que definan los requisitos de admisión de los licitadores, criterios de adjudicación y su valoración; momento en que se procederá, una vez recabados los informes preceptivos, a la aprobación del nuevo contrato de servicio.

En consecuencia, se procede a someter a la Junta de Gobierno Local la aprobación de siguiente ACUERDO:

1º.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde-Presidente dictada el 26/05/20 con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la presentación y tramitación de los recursos especiales en materia de contratación, en virtud de la cual se procedió a suspender la licitación del expediente de contrato administrativo de Servicios de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



reparación, reposición y mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en el t.m. Roquetas de Mar, Expte. 7/20.- Serv., que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y DOUE con fecha 11/05/20 (siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 05/06/20 a las 23:59 horas), así como el procedimiento abierto de adjudicación aprobado en Junta de Gobierno local de 13/03/20; desistiendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la celebración de este contrato por los motivos expuestos en los antecedentes, hasta tanto se proceda al estudio y determinación de los aspectos necesarios para la redacción de un nuevo Pliego de cláusulas administrativas una vez recalculado el presupuesto base de la licitación, así como los demás extremos que definan los requisitos de admisión de los licitadores, criterios de adjudicación y su valoración; momento en que se procederá, una vez recabados los informes preceptivos, a la aprobación del nuevo contrato de servicio.

2º.- Informar del presente desistimiento a la Comisión Europea debido a que el contrato ha sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la asociación recurrente, ASOCIACION DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA), Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines, Intervención Municipal y a la Sección de Contratación. Así mismo se dará traslado de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la bonificación en la Tasa para la recogida, tratamiento y eliminación de basura, prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, para el periodo impositivo 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 20 de mayo de 2020

“ANTECEDENTES

1. Procedente del área de Servicios Sociales, con fecha 18/03/2020, se emite informe por el Jefe de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, relativo al expediente administrativo de aplicación de bonificación fiscal en la tasa de recogida de basuras, dando trámite a las solicitudes presentadas, y donde se contiene el resultado de la valoración en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. El artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, establece en su apartado 2, y en concordancia de lo establecido por el apartado 4, del artículo 24 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que en los supuestos en que la capacidad económica del contribuyente así lo exija, a instancia del interesado, se tramitará expediente administrativo de bonificación fiscal, siempre que concurren una serie de circunstancias que específicamente establece la Ordenanza y que se contraen a las siguientes:

- 1º. Que el peticionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista.
- 2º. Que la unidad familiar, inscrita en el censo de habitantes de este Municipio, no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
- 3º. Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.
- 4º. Que sean propietarios de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto al de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este municipio por la última Ponencia de Valores aprobada, no supere los 45.100,00 €.


Las solicitudes de bonificación se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el último trimestre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto. Las solicitudes deberán acompañarse preceptivamente de la última declaración I.R.P.F. o, en su defecto, certificado relativo a la no obligación de tributar por este concepto, y/o en su caso, de los documentos acreditativos de la percepción de la pensión de jubilación correspondiente. Las solicitudes y documentación anexa será informada por la Concejalía de Servicios Sociales, formulándose propuesta por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda para su aprobación por la Comisión de Gobierno Municipal.

3. A las bonificaciones concedidas les será de aplicación la tarifa de 24,00 €/año, y serán incluidas en el padrón de la tasa con efectos desde el ejercicio siguiente al de su concesión, permaneciendo en la misma mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículo 24.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
3. Artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
4. Decreto de Alcaldía-Presidentencia, de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP n.º 119, de 23 de junio de 2015) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Visto el informe emitido por el área de Servicios Sociales, y verificado el cumplimiento de los requisitos y expuestos anteriormente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

a) Aprobar la aplicación de la tarifa bonificada recogida en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, a los siguientes contribuyentes y objetos tributarios, con fecha de efectos para el período impositivo 2020:

1	CRUZ MARTIN ESTEBAN	27101635E	CL. MARTIRES, 6 P01 IZQ.
2	FUENTES ZAPATA ANA	77281174R	CL. LEON FELIPE, 18 2ºD
3	GONZALEZ ZOYO ANTONIO	27191208X	CL. RAFAEL ALONSO, 4 BAJO 3
4	IBORRA GALLARDO LUIS	27045762Q	CL. NUESTRA SRA.DEL CARMEN 4
5	LLANO CURIEL MARIA ELENA	14942518Q	PSO. DEL ENCINAR, 29 7ªA
6	MACIAS MORALES JOAQUIN	24700776H	PZA. ANTONIO RUIZ ANTEQUERA 1

b) Desestimar las solicitudes de aplicación de la tarifa bonificada recogida en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, a los siguientes contribuyentes y objetos tributarios:

1	ALFEREZ CALLEJON JOSE MARIA	27230186A	CL. ANTEQUERA, 5	SUPERA VALOR CATASTRAL. SUPERA SMI
2	DIAZ FUNES CONCEPCIÓN	31077303W	CL. MONTILLA, 1 3ºB	SUPERA VALOR CATASTRAL
3	FERNANDEZ CASANOVA ISABEL	27210473R	CL. PECHINA, 1	SUPERA VALOR CATASTRAL
4	FERNANDEZ MUÑOZ JOSE	75190323B	AVDA. LAS MARINAS, 112 1 12	SUPERA VALOR CATASTRAL
5	FUENTES GOMEZ ROSENDO	27153057Q	CL. FARO, 35	POSEER MAS DE UNA FINCA URBANA
6	GALDEANO ANTEQUERA CONCEPCIÓN	74702375P	CL .COMUNIDAD LA RIOJA, 11	SUPERA VALOR CATASTRAL
7	MAGAN MATILLAS JUAN MANUEL	27195698S	CAMINO LOS DEPOSITOS, 15	SUPERA VALOR CATASTRAL



8	MARIN RODRIGUEZ DOLORES	27228243S	CL. REGIDOR BL.2 1 P7	SUPERA VALOR CATASTRAL
9	MORILLAS MORILLAS ANA	23648331F	CL. JOSE BERGAMIN, 43 1ºD	SUPERA VALOR CATASTRAL
10	NACHE RODRIGUEZ MARIA	27184959V	PSO. DE LOS SAUCES, 2 14ª	SUPERA VALOR CATASTRAL
11	RODRIGUEZ MUROS JOSEFA	39839585C	CL. INFANTA CRISTINA, 1 2º3	SUPERA VALOR CATASTRAL
12	RODRIGUEZ VARGAS HERMINIA	23762204F	CL. BUFALO, 32 PIS. 1-81	SUPERA VALOR CATASTRAL
13	SOLANO JUAREZ JUAN JOSE	36980656Z	AV. SABINAL, 216 BL.B 2º8	SUPERA VALOR CATASTRAL
14	VARTOLOMEI RODOVICA	X3226182H	CL. PINTOR ROSALES, 79 2ºD	SUPERA VALOR CATASTRAL

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 y aprobación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 19 de mayo de 2020

“Vista la Orden de 5 de marzo de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de Convenio de Cooperación, por el que le corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 120.526€ (80.351 € para el ejercicio 2020 y 40.175 € para el ejercicio 2021, Anexo I).



Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2020, por el que se aprueba la cofinanciación del Programa de Tratamiento Familiar a menores con una aportación municipal de 600 € y la prórroga del Convenio de fecha 16 de febrero de 2016.

Dado que la citada Orden, en su disposición segunda ordena la publicación del Convenio tipo que habrán de suscribir las Entidades Locales interesadas en desarrollar el programa, siguiendo la adaptación requerida por la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Y atendiendo a las razones de interés público y al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo consiste en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que puedan afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, mediante un Equipo Interdisciplinar compuesto por dos psicólogos/as, una Trabajadora Social y un Educador Social, que debe desarrollarse según su propia regulación establecida en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y que además forma parte de las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios establecidas en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales De Andalucía (art 28, 25ª y 26ª) y de las competencias de esta Corporación Local en materia de Prevención, Información y Reinserción Social en materia de menores, detección de menores en situación de desprotección e intervención en el medio (art 18 de la Ley 1/1998 de 20 de abril).

Visto el actual Convenio de Cooperación a firmar entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, de fecha 8 de mayo de 2020, cuya vigencia se extiende desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril del 2021.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2020, propuesta 2020/1515 del Área de Familia, en su punto primero y Segundo ya que al final no es una renovación de convenio, si no un nuevo convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación para la prestación del Programa de Tratamiento a Familias en situación de riesgo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, cuya vigencia se extiende desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

No obstante la Junta de Gobierno Local con superior criterio, decidirá."

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 25 de mayo de 2020

“Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha de 5 de diciembre de 2019, a tenor de lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Vista la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por la Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al Ejercicio 2020, cuyo Anexo I establece que la cuantía a percibir por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a 59.495 euros (41.603 euros procedentes de los presupuestos autonómicos de los servicios 01 y 17.892 euros procedentes de los presupuestos autonómicos de los servicios 18).

Dado que la referida Orden de 27 de abril establece en su disposición cuarta, el procedimiento administrativo a seguir por las Entidades Locales, entre las que se encuentra: la solicitud de la transferencia de acuerdo con la Orden, así como la certificación de la aportación económica al programa, o de no aportación, en su caso.

Visto los Presupuestos Municipales para la Delegación de Servicios Sociales durante el ejercicio 2020, en el que consta la partida 04000.2312.48003 destinada a Ayudas Económicas Familiares.

Esta Delegación estima, además de la colaboración técnico-administrativa, la colaboración económica como mejora al programa de Ayudas Económicas Familiares aportando al mismo 1.400 euros.


Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local tome el ACUERDO DE:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020.

SEGUNDO: Cofinanciar dicho programa con la mejora de 1.400 euros, previa fiscalización del servicio de Intervención.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaría General.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 142/18, Finca 0242.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 22 de mayo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. SALVADOR DURÁN CARA y D^a. ROSA MONTES SABIO, con números de fincas registrales de origen 3.197, Tomo 819, Libro 43, Folio 24; 3.198, Tomo 819, Libro 43, Folio 26 y 3.199, Tomo 819, Libro 43, Folio 28 (agrupadas) del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000730000PA (Polígono 20, Parcela 73).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 5 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0242 está clasificada (5,16 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 1.560,42 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0242

Formalización Acta: 03/06/16 – 05/07/2016

Titulares: DURAN CARA, SALVADOR; MONTES SABIO, ROSA

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Secretario General	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Referencia catastral:	04079A020000730000PA		
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX	(resto en parcela catastral	04079A020000730000PA)
Superficie catastral:	7.742 m ²		
Inscripción registral:	--		
Superficie registral:	--		
Superficie expropiada:	1.565 m ²		
Superficie servidumbre:	0 m ²		
Superficie en SSGG:	1.560,42 m ²		
Área de reparto:	ARZ-01		
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s		
Aprovechamiento subjetivo:	723,25 Uas		
Aprovechamiento de cesión:	80,36 Uas		

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531387.26	4066926.55
531386.94	4066926.62
531381.69	4066929.12
531377.36	4066933.47
531376.42	4066935.04
531378.63	4066938.70
531380.63	4066938.46
531393.68	4066936.84
531432.24	4066935.59
531484.97	4066936.39
531514.54	4066936.51
531541.08	4066939.77
531544.86	4066940.24
531545.89	4066935.58
531544.90	4066935.39

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
531539.65	4066934.17
531533.33	4066932.80
531528.71	4066931.91
531510.78	4066928.26
531506.16	4066927.57
531494.82	4066926.11
531489.31	4066925.60
531483.79	4066925.23
531478.02	4066924.78
531473.27	4066924.30
531467.24	4066923.97
531465.15	4066923.92
531459.12	4066923.85
531454.23	4066923.80
531449.45	4066924.21
531441.94	4066925.12
531433.86	4066926.08
531425.19	4066927.16
531419.85	4066927.61
531415.46	4066928.02
531410.24	4066928.48
531408.08	4066928.43
531404.02	4066928.21
531398.70	4066927.91
531393.31	4066927.33
531389.51	4066926.75
531387.26	4066926.55

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0242	1.560,42	723,25	75.538,53	80,36	8.393,17

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 22 de mayo de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 723,25 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. SALVADOR DURÁN CARA y Dª. ROSA MONTES SABIO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 75.538,53 euros.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. SALVADOR DURÁN CARA y Dª. ROSA MONTES SABIO.

PARCELA: Tierra de secano en la Lomas, sitio de la Cañada del Algarrobo, término de Roquetas de Mar, de cabida una hectárea, veinte áreas, cincuenta y siete centiáreas.

LINDEROS: Norte, Don José Antonio Jiménez Fernández y José Francisco Vargas Fernández; Sur, Canal del Sector II de Iryda; Este, Don Juan Martínez Moreno y Oeste Don Antonio Sánchez Blanco.

TITULO: Le pertenecía a D. SALVADOR DURÁN CARA y Dª. ROSA MONTES SABIO, el pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 17/10/86. Nº de Protocolo 2.608.

INSCRIPCIÓN: Con números de fincas registrales de origen 3.197, Tomo 819, Libro 43, Folio 24; 3.198, Tomo 819, Libro 43, Folio 26 y 3.199, Tomo 819, Libro 43, Folio 28 (agrupadas) del Registro de la Propiedad Nº 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020000730000PA (Polígono 20, Parcela 73).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.565 m2.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.560,42 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 80,36 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 8.393,17 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 143/18, FINCA 0243.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 25 de mayo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA COBOS MARTÍNEZ, con número de finca registral 42.540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A020000870000PK (Polígono 20, Parcela 87).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 30 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0243 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0243
Formalización Acta:	30/05/16
Titulares:	COBOS MARTINEZ, MARIA; FERNANDEZ FERNANDEZ, EDUARDO
Referencia catastral:	04079A020000870000PK
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX
Superficie catastral:	736 m2 (730 m2 según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca n° 42540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92 - RM n° 1
Superficie registral:	25.682 m2
Superficie expropiada:	730 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	730 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	338,37 Uas
Aprovechamiento de cesión:	37,60 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
531550.32	4066918.17
531536.28	4066918.35
531438.67	4066920.17
531430.45	4066920.18
531430.45	4066924.49
531433.62	4066924.09
531441.70	4066923.13
531449.25	4066922.22
531454.15	4066921.80
531459.14	4066921.85
531465.19	4066921.92
531467.32	4066921.97
531473.43	4066922.30
531478.20	4066922.79
531483.94	4066923.23
531489.47	4066923.61
531495.04	4066924.12
531506.44	4066925.58
531511.26	4066926.31
531512.79	4066926.63
531529.09	4066929.95
531533.73	4066930.83
531540.11	4066932.23
531545.32	4066933.44
531546.28	4066933.62
531550.32	4066918.17

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0243	730,03	338,37	35.340,10	37,60	3.926,68

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 25 de mayo de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.



10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 338,37 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA COBOS MARTÍNEZ, en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 35.340,10 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA COBOS MARTÍNEZ.

PARCELA: Parcela del lote 15. Terreno de regadío, de dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas, en los parajes Llanos de la Solera, Cañada del Algarrobo y las Lomas, término de Roquetas de Mar.

LINDEROS: Norte, cauce del Sector II, debiendo dejar un metro de servidumbre de paso para limpieza del mismo; Sur, parcela del lote 14, de Ana Morillas López, canalilla por medio; Este, Francisco Morillas Morillas, canalilla por medio en parte, y en el resto de la linde dejando un metro de anchura hasta el invernadero del Señor Morillas; Oeste, con el carril asfaltado que la separa de la parcela del lote 16, de don Francisco Fernández Fernández. Esta parcela está atravesada en su parte Norte por la Carretera del Iryda que discurre cerca del Canal del Sector II. En el extremo Noroeste de la parcela, junta la intersección de las carreteras antes citadas, hay una estación de bombeo construida por el Iryda y cedida a la Comunidad de Regantes "Sol y Arena".

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TITULO: Le pertenecía a D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y D^a. MARIA COBOS MARTÍNEZ, en forma y proporción correspondientes, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez- Fuentes, el 16/03/01. N^o de protocolo: 676.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 42.540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92, Inscripción 1^a, del Registro de la Propiedad N^o 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020000870000PK (Polígono 20, Parcela 87).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 730 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 730 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 37,60 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 3.926,68€, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 144/18, FINCA 0244.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 26 de mayo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA COBOS MARTÍNEZ, con número de finca registral 42.540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A019000010000PL (Polígono 19, Parcela 01).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. En fecha de 30 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme a la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0244 está clasificada (127,01 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 2.118,07 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0244
Formalización Acta:	30/05/16
Titulares:	COBOS MARTINEZ, MARIA; FERNANDEZ FERNANDEZ, EDUARDO
Referencia catastral:	04079A019000010000PL
Referencia catastral 2018:	04079A019095000000PY (resto en parcela catastral 04079A019000010000PL)
Superficie catastral:	25.122 m2
Inscripción registral:	Finca n° 42540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92 - RM n° 1
Superficie registral:	25.682 m2
Superficie expropiada:	2.245 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	2.118,07 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	981,73 Uas

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531530.92	4066893.42
531527.93	4066893.12
531507.61	4066896.61
531486.22	4066894.12
531479.22	4066884.60
531475.12	4066884.83
531475.52	4066891.87
531476.85	4066895.75
531480.73	4066901.45
531479.71	4066901.49
531480.28	4066902.34
531472.94	4066902.62
531462.06	4066898.44
531451.24	4066896.78
531441.72	4066899.87
531432.11	4066895.86
531410.61	4066898.92
531400.01	4066905.01
531393.96	4066907.46
531393.96	4066907.59
531393.95	4066908.42
531390.34	4066912.53
531393.92	4066912.61
531394.37	4066912.62
531400.34	4066912.76
531412.86	4066912.98
531427.42	4066913.18
531438.60	4066913.17
531532.76	4066911.42
531532.24	4066906.34
531530.92	4066893.42

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable



por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0244	2.118,07	981,73	102.533,86	109,08	11.392,65

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 25 de mayo de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 981,73 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA COBOS MARTÍNEZ, en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 102.533,86 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA COBOS MARTÍNEZ.

PARCELA: Parcela del lote 15. Terreno de regadío, de dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas, en los parajes Llanos de la Solera, Cañada del Algarrobo y las Lomas, término de Roquetas de Mar.

LINDEROS: Norte, cauce del Sector II, debiendo dejar un metro de servidumbre de paso para limpieza del mismo; Sur, parcela del lote 14, de Ana Morillas López, canalilla por medio; Este, Francisco Morillas Morillas, canalilla por medio en parte, y en el resto de la linde dejando un metro de anchura hasta el invernadero del Señor Morillas; Oeste, con el carril asfaltado que la separa de la parcela del lote 16, de don Francisco Fernández Fernández. Esta parcela está atravesada en su parte Norte por la Carretera del Iryda que discurre cerca del Canal del Sector II. En el extremo Noroeste de la parcela, junta la

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



intersección de las carreteras antes citadas, hay una estación de bombeo construida por el Iryda y cedida a la Comunidad de Regantes "Sol y Arena".

TITULO: Le pertenecía a D. EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y D^a. MARÍA COBOS MARTÍNEZ, en forma y proporción correspondientes, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez- Fuentes, el 16/03/01. N^o de protocolo: 676.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 42.540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92, Inscripción 1^a, del Registro de la Propiedad N^o 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A019000010000PL (Polígono 19, Parcela 01).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.245 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.118,07 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A019095000000PY.

2^o INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3^o RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 109,08 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 11.392,65€, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1^o.

4^o INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5^o Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.


6^o Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de la solicitud presentada por MCGF sobre la donación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una pintura-mural con motivos taurinos. PRP2020/3770.

Este asunto se queda sobre la mesa.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Roquetas de Mar 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 2 de junio de 2020

"I. ANTECEDENTES

1º.- En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base de ejecución Nº 40, "Subvenciones" del Presupuesto 2020 y art. 4 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, las cuales han sido remitidas desde los distintos servicios gestores.

2º.- En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por su parte, el artículo 10,1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan ha de ser objeto de publicación.

3.- En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2020, conforme al siguiente cuadro:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 2020

INDICE

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- CONSIDERACIONES GENERALES	1
1,1.- Preámbulo	
1,2.- Contexto normativo	
2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN	3
3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	4
4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN	4
4,1.- Misión	
4,2.- Objetivos generales	
4,3.- Principios generales	
5.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	5
6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
6,1.- Beneficiarios	
6,2.- Procedimientos de concesión	
6,3.- Subvenciones nominativas	
6,4.- Concurrencia competitiva	
6,4.- Concesión directa	
7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	8
7,1.- Efectos	
7,2.- Plazos	
7,3.- Costes previsibles	
7,4.- Financiación	
8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL	10
8,1.- Contenido del Plan	
8,2.- Modificaciones	
8,3.- Seguimiento del Plan	
8,4.- Control	
9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN	12
10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	12
11.- ANEXO I	13

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1,1.- PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.


Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES "tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas".

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

1,2.- CONTEXTO NORMATIVO

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La ley 38/2003 introduce , como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 48 de 9 de marzo de 2007.
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan estratégico de subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4,1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

4,2.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4,3.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

- 4.1.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.1.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.1.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.1.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.1.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.1.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

No obstante, un mayor detalle se recoge en el Anexo 1.

- Línea Estratégica 1: Alcaldía- Presidencia
- Línea Estratégica 2: Educación y Cultura
- Línea Estratégica 3: Servicios Sociales
- Línea Estratégica 4: Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana
- Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

6,1.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades y personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro municipal de Asociaciones. En caso de que por razones excepcionales no lo estén, se deberá justificar con la básica exigencia de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Igualmente, el receptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.

6,2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 y 4 de este Plan.

6,3.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Con carácter general las subvenciones se concederán de forma nominativa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6,4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

6,4.- CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Se consideran que tienen este carácter los premios (que han de versar sobre materias que formen parte del ámbito competencial de la Entidad Local) salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza (como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios) quedando excluidos de la aplicación de la LGS los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie de acuerdo con el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y quedarán sujetas a LGS, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto desde el punto de vista del procedimiento de gestión presupuestaria.

En todo caso están incluidas en el presente Plan las Ayudas económicas familiares que se prestan en el marco del sistema de Servicios Sociales Comunitarios que se regulan por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013) y Orden de 5 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017), ya que tienen el carácter de subvención directa de carácter excepcional por circunstancias de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7,1.-EFECTOS

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

7,2.-PLAZOS

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

7,3.- COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

7.4.- FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8,1.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

8,2.- MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte el titular del área de Gobierno correspondiente.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

8,4.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Alcalde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local. Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2020

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ALCALDÍA- PRESIDENCIA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 1 a 8)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/06/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/06/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 9).

La concesión de las subvenciones correspondientes a Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan sido objeto de aprobación.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva se ajustará a los establecido en las Bases que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Importe: 2.000.000 €, ampliable a 3.000.000 €. en función de las circunstancias.

Objeto: Proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma.

Efectos: Paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar.

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
1	Alcaldía- Presidencia	Programas de Educación Complementaria	Sistema Formativo	Promoción Escuela Hostelería	Cámara de Comercio	Nominativa	100.000€
2	Alcaldía- Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Restauración Patrimonio Torre Campanario	Iglesia Aguadulce	Nominativa	65.000 €
3	Alcaldía- Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Instalación Aire Acondicionado Parroquia	Iglesia Virgen del Rosario	Nominativa	80.000 €
4	Alcaldía- Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Rehabilitación Torreón	Iglesia Solanillo	Nominativa	30.000 €
5	Alcaldía- Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Restauración Imagen Sta. Ana y Virgen Del Carmen	Iglesia El Puerto	Nominativa	4.000 €



6	Alcaldía- Presidencia	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Programa de Rehabilitación	Construcción/Reforma de cinco aulas	Iglesia Penticostala Rumana	Nominativa	5.000 €
7	Alcaldía- Presidencia	Ayuda Social	Protección Civil	Puesto Movilidad Emergencia	Apromar	Nominativa	20.000 €
8	Alcaldía- Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Federación Comutur	Nominativa	18.000 €
9	Alcaldía- Presidencia	Ayuda Comercio Covid 19	Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados	Ayuda sector Comercio		Concurrencia Competitiva	2.000.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 12 a 16)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.



Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 10 y 11))

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Procedimiento de Concesión: Directa (Nº 17 y 18))

Estas subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
10	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	31.000 €
11	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	27.000 €
12	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Unión Musical Roquetas de Mar	Nominativa	14.000 €
13	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Asoc. Coral Polifónica Ciudad Roquetas	Nominativa	10.000 €
14	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Jubilados y colectivos interesados	Programas Universidad de Mayores	Universidad de Almería	Nominativa	35.000 €

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



15	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Sistema Educativo	Transporte de Movilidad Escolar	Asoc. Movilidad Roquetas de Mar	Nominativa	70.000 €
16	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales musicales	Asoc. Cultural "Entre Flamencos" del Puerto	Nominativa	4.000 €
17	Educación, Cultura y Juventud	Educación	Sistema Educativo	Educación Infantil	Carrusel Esc. Infantil	Directa	78.206,80 €
18	Educación, Cultura y Juventud	Educación	Sistema Educativo	Educación Infantil	Meriñaques SCA	Directa	15.912 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 20 a 26)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 19)



La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Procedimiento de Concesión: Directa (Nº 27 a 30)

Estas subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
19	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas enfermas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	12.000 €
20	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en exclusión social	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales	Asoc. Verdemar	Nominativa	5.000 €
21	Servicios Sociales	Ayudas a Entidades con fines sociales	Personas mayores	Garantizar un nivel adecuado de atención a mayores de la Residencia Municipal Virgen del Rosario ante	Roquehogar SCA	Nominativa	110.000 €



				la crisis sanitaria por Covid 19			
22	Servicios Sociales	Ayudas a Entidades con fines sociales	Personas en riesgo o en situación de exclusión social	Garantizar la atención a las personas beneficiarias del SAD ante la crisis sanitaria por Covid 19	Adaro SCA	Nominativa	85.000 €
23	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y menores saharauis	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis	Asoc. Amigos del Sahara	Nominativa	5.000 €
24	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos de Alzheimer	Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer	Asoc. Amigos Alzheimer	Nominativa	3.500 €
25	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con autismo	5ª Edición verano pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo	Asoc. Darata	Nominativa	2.000 €
26	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en situación de exclusión social	Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social	Banco de Alimentos	Nominativa	6.000 €
27	Servicios Sociales	Ayudas de Emergencia Social	Personas en situación de Exclusión Social	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social	Personas en situación de Exclusión Social y/o riesgo de vulnerabilidad	Directa	380.000 €
28	Servicios Sociales	Ayudas Económico Familiares	Familias en situación de Exclusión Social	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social	Familias en situación de Exclusión Social	Directa	290.000 €
29	Servicios	Transeuntes	Personas sin	Cubrir las	Personas sin	Directa	60.000 €



	Sociales		hogar	necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene personal	hogar		
30	Servicios Sociales	Programa Garantía Habitacional	Personas en exclusión con necesidades de vivienda	Garantizar alojamiento	Personas en exclusión con necesidades de vivienda	Directa	200.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 31 a 39)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población así como la promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas mayores.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 40)



La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal, la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
31	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Circulo 3ª Edad Aguadulce	Nominativa	1.000 €
32	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. 3ª Edad Campillo del Moro	Nominativa	1.000 €
33	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. 3ª Edad Hortichuelas El Parador	Nominativa	1.000 €





			del bienestar y envejecimiento activo de las personas				
34	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. 3ª Edad Las Losas	Nominativa	1.000 €
35	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. 3ª Edad Cortijos de Marín	Nominativa	1.000 €
36	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. 3ª Edad El Solanillo	Nominativa	1.000 €
37	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Club Pensionistas Las Marinas	Nominativa	1.000 €
38	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. Mayores Santa Ana El Puerto	Nominativa	1.000 €

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



			del bienestar y envejecimiento activo de las personas				
39	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	Asoc. Amigos de la 3ª Edad	Nominativa	1.000 €
40	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos. Promoción del uso de las TIC, equipamientos y suministros	Promoción de la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos.		Concurrencia competitiva	10.500 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 41 a 61)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 04/06/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 04/06/2020
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
41	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas para la organización de evento deportivo de alto nivel, de ámbito internacional, en la modalidad de ajedrez	Deportivo	Contribución gastos de organización Open Internacional Ajedrez	Club Ajedrez Roquetas	Nominativa	12.000 €
42	Deportes y Tiempo Libre	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribuir con los gastos del Equipo Senior Femenino por su participación en la competición oficial en categoría División de Honor Plata Temporada 2019/2020	Club Balonmano Roquetas	Nominativa	Económica: 10.000 € Especie/transportes: 12.512,20 € Total: 22.512,20 €
43	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Gastos para la realización de eventos Semana	Hdad. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura	Nominativa	20.000 €



				Santa y adquisición de enseres			
44	Deportes y Tiempo Libre	Bienes catalogados	Programa de Rehabilitación	Realización del Trono para la Imagen Nstro. Sr. Jesucristo Crucificado	Cofradía Ntra. Sra. de los Dolores	Nominativa	20.000 €
45	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Gastos para la realización de eventos en Semana Santa y adquisición de enseres	Hdad. Stmo. Cristo de la Expiración	Nominativa	2.000 €
46	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Fomento y promoción de la formación y actividades cristianas y adquisición de enseres	Hdad. Stmo. Cristo del Mar	Nominativa	20.000 €
47	Deportes y Tiempo Libre	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón	Asoc. Promotores y Fomento Turismo Roquetas de Mar	Nominativa	90.000 €
48	Deportes y Tiempo Libre	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de La Desértica	C.D. La Desértica	Nominativa	Económica: 20.000 € Especie/transportes: 11.000 € Total: 31.000 €
49	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte	Club Atletismo Villa de Roquetas	Nominativa	12.500 €





					base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020			
50	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación y promoción del Deporte Base	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	Club Ajedrez Roquetas	Nominativa	Económica: 23.000 € Especie/transportes: 2.284,54 € Total: 25.284,54 €
51	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación y promoción del Deporte Base	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	CD Roquetas Baloncesto Base	Nominativa	Económica: 33.000 € Especie/transportes: 22.432,49 € Total: 55.432,49 €
52	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación y promoción del Deporte Base	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	CD Balompédica Roquetas Fútbol Sala	Nominativa	Económica: 12.700 € Especie/transportes: 8.698,68 € Total: 21.398,68 €
53	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación y promoción del	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de	AD Tenis de Mesa Roquetas	Nominativa	7.700 €

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/06/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/06/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		Deporte Base			formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020			
54	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación para promoción del Deporte Base	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	Club Deportivo Albayyana	Nominativa	Económica:13.000 € Especie/transportes: 2.238,38 € Total: 15.238,38 €
55	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación para promoción del Deporte Base	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	Club Balonmano Roquetas	Nominativa	Económica:43.000 € Especie/transportes: 19.894,31 € Total: 62.894,31 €
56	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Deportivo de Formación para promoción del Deporte Base	Escuelas de para del	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	AD Polideportivo Aguadulce	Nominativa	Económica:17.500 € Especie/transportes: 24.961,89 € Total: 42.461,89 €
57	Deportes	Desarrollo	Escuelas	Deportivo	Concesión de	AD	Nominativa	Económica:9.500 €



	y Tiempo Libre	Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base			subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	Polideportivo Parador		Especie/transportes: 5.022,60 € Total: 14.522,60 €
58	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base	Deportivo		Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	AD Marinas Urbanización	Nominativa	Económica: 9.500 € Especie/transportes: 9.399,72 € Total: 18.899,72 €
59	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base	Deportivo		Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	UD Ciudad de Roquetas	Nominativa	Económica: 12.500 € Especie/transportes: 9.897,31 € Total: 22.397,31 €
60	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base	Deportivo		Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero	CD Escuela de Futbol Base Roquetas	Nominativa	Económica: 18.000 € Especie/transportes: 10.264,27 € Total: 28.264,27 €

Firma 2 de 2	04/06/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/06/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 98bceadff465442c9dc60cf7d4305730001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				de 2019 a mayo 2020			
61	Deportes y Tiempo Libre	Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base	Deportivo	Concesión de subvención para escuelas deportivas de formación y promoción del deporte base en Roquetas de Mar de enero de 2019 a mayo 2020	Club Náutico Aguadulce	Nominativa	4.000 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:24 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

